

**CENTENARIO, 04 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0001/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 025/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.666/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0002/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 337/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.668/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARG. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0003/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 338/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.669/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TARIYA TAMEZ
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 647/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.689/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTELDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0005/2.021.-

V I S T O :

El Expediente 307/2020 del Consejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 8.674/20, el Expediente de la Manzana 565 "B", Lote 08 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 07 de enero de 2.020, se presenta la Sra. BARLOQUI, MARIA DEL ROSARIO, DNI N° 14.457.335, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 17/18 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas.-

Que a fs. 27 obra Ordenanza N° 8.674/20 de fecha 14 de diciembre de 2.020, por el que se autoriza a adjudicar el lote de referencia a favor de la Sra. BARLOQUI, MARIA DEL ROSARIO, DNI N° 14.457.335, con una superficie aproximada de 206,12m², sujeto a mensura, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.674/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

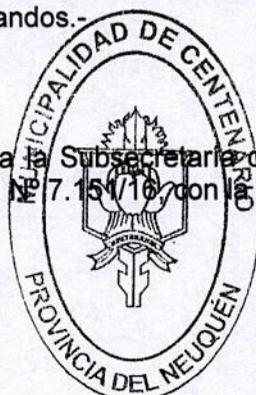
Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 Mza. N° 565 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 206,12mts² (Doscientos seis con 12/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. BARLOQUI, MARIA DEL ROSARIO, DNI N° 14.457.335, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 7.154/16, con la Adjudicataria en Venta.- VIII

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0005/2.021.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte de la Adjudicataria, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote M6 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 993/19 de fecha 25 de junio de 2.019 se adjudica en venta el Lote M6 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.080.984,8mts² sujeto a mensura, a favor de MAUAD S.R.L., CUIT N° 30-70827086-1.-

Que, a fs. 73 se presenta el Sr. Jorge MAUAD, DNI N° 8.030.434, en su carácter de socio gerente de la mencionada empresa, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su posterior escrituración.-

Que, a fs. 106 obra Decreto Municipal N° 853/19 de fecha 30 de mayo de 2.019, por el cual se aprueba la suscripción de un convenio celebrado con este municipio, a los fines de regularizar la posición dominial del inmueble identificado como Lote M, acordándose ciertas obligaciones previas a proceder al traspaso dominial por escritura pública.-

Que, posteriormente, por Decreto Municipal N° 1080/20 de fecha 29 de octubre de 2.020, se procede a dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 853/19 y se aprueba la suscripción de un nuevo convenio celebrado con este municipio, solicitándose su ratificación por parte del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, conforme surge a fs.267.-

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 8.620/20 de fecha 19 de noviembre de 2.020, promulgada por Decreto Municipal N° 1.275/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, se ratifica el Convenio de fs. 115, entre la Municipalidad de Centenario y la empresa MAUAD S.R.L., CUIT N° 30-70827086-1, y asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones respecto al Lote M6 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario a favor del adjudicatario.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote M6, Nomenclatura: 09-RR-017-7042-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/11/2019 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM09058/2019, con una superficie de 107h30a27ca50dm2, según consta a fs. 281-290.-

Que, a fs. 296 y mediante Nota N° 002/21, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°

DECLÁRESE cumplidas por **MAUAD S.R.L., CUIT N° 30-70827086-1**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote M6 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-RR-017-7042-0000, con una superficie total de **107HA30a27ca50dm2**, cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel E. TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/11/2019 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM09058/2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 3°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

SRA. BERTOLDI-FAMIA VARELA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0007/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente 601/2020 del Consejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 8.681/20, el Expediente de la Manzana 465, Lote 02 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 07 de octubre de 2.020, se presenta la Sra. MUÑOZ PEÑA, ALEIDA, DNI N° 95.094.980, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 23/24 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas.-

Que a fs. 30 obra Ordenanza N° 8.681/20 de fecha 14 de diciembre de 2.020, por el que se autoriza a adjudicar el lote de referencia a favor de la Sra. MUÑOZ PEÑA, ALEIDA, DNI N° 95.094.980, con una superficie aproximada de 228,88m², sujeto a mensura, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.681/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

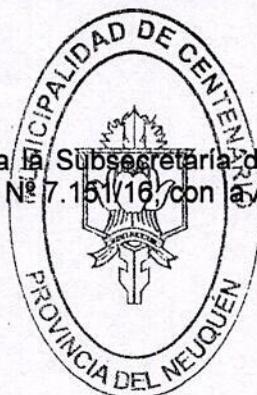
Artículo 2° _____ :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 Mza. N° 465 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 228,88mts² (Doscientos veintiocho con 88/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. MUÑOZ PEÑA, ALEIDA, DNI N° 95.094.980, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 7.151/16, con la Adjudicataria en Venta.- /IIII

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0007/2.021.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte de la Adjudicataria, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0008/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 354/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.671/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

ARQ. BERTOLDI TAMIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0009 /2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N°344/20 del Concejo Deliberante, y el Código Fiscal de Centenario y normativa cc; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del Expediente N° 344/2020, con fecha 10 de febrero 2020, se presenta el Sr. Valdez Rolando, DNI N° 5.265.455, a los fines de solicitar el beneficio de condonación y exención de impuestos retributivos en el marco de la Ordenanza 7353/16, adjuntando a tales fines escritura dominial, certificado de culto, DNI del Sr Valdez, comprobante de rentas y de AFIP.

Que, por Ordenanza Municipal N° 8.670/20 de fecha 14 de diciembre del 2.020 se procede a CONDONAR al 30/11/2.020 y EXIMIR al 30/04/2.021 la deuda por tasas de servicios retributivos y agua corriente, a favor de la Institución Misión Iglesia evangélica de Dios Pentecostal, , Numero de culto 3010.

Que el inmueble por el que se pretende eximir y condonar la deuda es del Sr. Valdez Rolando, sin que haya sido otorgado en su carácter de presidente de la Institución por la que se pretende eximir y condonar.

Es así, que en la base de datos de éste Municipio consta como contribuyente el Sr. Valdez y no la Institución.

Por lo que en base a la Ordenanza que se está pidiendo la exención, no resultarían acreditado los extremos necesarios según el art 2 inc. g de la Ordenanza 7352/16, que reza: "BENEFICIARIOS:(...)Iglesias (...)"

Que, surge claramente del análisis del mencionado expediente, que no se encuentra encuadrado ésta excepción, ya que la misma se refiere a la exención respecto de Instituciones y en éstos autos no se ha acreditado que dicho inmueble sea de la Institución (Iglesia) que pretende la exención.-

Que, no se ha dado cumplimiento con lo requisitos exigidos por la normativa vigente, a fin de dar lugar a la exención solicitada.-

Que, por lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza N° 8.570/20 de fecha 14 de diciembre de 2.020, mediante la cual se procedió a otorgar la Condonación y Exención Tributaria a favor de la Institución Misión Iglesia evangélica de Dios Pentecostal, , Numero de culto 3010, por no ser contribuyente registrado en éste Municipio, siéndolo en carácter personal el Sr. Valdez.-

Que, conforme el Artículo 57 Inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.-
DECRETA**

Artículo 1º :

VETAR la ORDENANZA N° 8.670/20, del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

de este Municipio.-

El presente Decreto será difundido por la Sra. Secretario de Gobierno

Artículo 3º :

**PUBLÍQUESE, DESE
ARCHÍVESE.-**

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE,
AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,**

**ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO**



**Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario**

**CENTENARIO, 04 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0010/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 203/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.667/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TAMARA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0011/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 002/21/2.017 de la Dirección General de Recaudación y Patentamiento de este Municipio, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, la Directora General de Recaudación y Patentamiento, Sra. Nahir Fernanda CHACÓN, solicita se autorice la suma de \$7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100 centavos), destinados a efectivizar la renovación del **FONDO DE CAMBIO.-**

Que, el presente pedido se efectúa con el objeto del inicio de actividad para el año 2.021 de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05 de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento de este Municipio.-

Que, será responsable de la rendición de los fondos acordados, la Directora Gral. De Recaudaciones y Patentamiento.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONER la suma de \$7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100 centavos) destinados a efectivizar la **RENOVACION DEL FONDO DE CAMBIO** para el inicio de actividad para el año 2.021, de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05 de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1°, a la Directora General de Recaudaciones y Patentamiento de este Municipio, bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-.

Artículo 3° :

Será responsable de la rendición de los fondos acordados en el Artículo 1°, la Directora General de Recaudación y Patentamiento, Sra. Nahir Fernanda CHACÓN.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



ing. **Javier César Bertoldi**
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0012/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 636/2020, la Ordenanza Municipal N° 8.688/2020, el Expediente del Lote N° 15 de la Manzana N° 405 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 19 obra el Decreto Municipal N° 605/2.019 de fecha 01 de Abril de 2.019, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Jorge Rodrigo NICOLAS, D.N.I. N° 33.917.644.-

Que, a fs. 25 se adjunta Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 37029, emitido el 10/09/2020.-

Que, a fs. 26 luce la Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio de fecha 10 de Septiembre de 2.020.-

Que, a fs. 27 se agrega Libre de Deuda de Servicios Retributivos, Certificado Nro. 37600 emitido el 08/10/2020.-

Que, a fs. 31 se consigna el Informe de Mensura de fecha 03/11/2020 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-6008-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 272,25 metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/08/2018 con el expediente de mensura N° 7424-EXPM-11300/17.-

Que, a fs. 32/33 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 36 se anexa el Informe Técnico N° 350/2020 AL-CD de fecha 20 de Noviembre de 2020 por el que, no existe impedimento legal para acceder a la escrituración y emitir la norma legal correspondiente.-

Que a fs. 39 obra la Ordenanza N° 8.688/2020 de fecha 14 de Diciembre de 2.020, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote de referencia a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0012/2.021.-

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.688/2020 de fecha 14 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 15 de la Manzana N° 405** de la ciudad de Centenario, con una superficie de **272,25 mts² (doscientos setenta y dos con 25/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 7424-EXPM-11300/17, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-6008-0000, a favor del **Sr. Jorge Rodrigo NICOLAS**, D.N.I. N° 33.917.644, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° _____ :

RECONÓCESE la cancelación del precio total de la tierra según consta a fs. 25 la Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 37029, emitido el 10/09/2020.-

Artículo 4° _____ :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración y, asimismo, notifíquese la Ordenanza N° 8.688/2020 para su toma de conocimiento con copia.-

Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° _____ :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0013/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 620/2020, la Ordenanza Municipal N° 8.683/2020, el Expediente del Lote "A" de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 31 obra el Decreto Municipal N° 466/2.013 de fecha 17 de Abril de 2.013, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Miriam Libertad VIVAS, D.N.I. N° 16.924.023.-

Que, a fs. 44 se adjunta Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 23076, emitido el 10/04/2019.-

Que, a fs. 45 se anexa Plano de Mensura de parte; y a fs. 68 el Informe de Mensura, por el que se informa que posee una superficie de 41.210,71 metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 18/08/2020 bajo el Expediente N° 8224-EXPM 1060/2019.-

Que, a fs. 81 consta el Decreto Municipal N° 0914/2.020 de fecha 05/10/2020 mediante el cual se modificó el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 466/2.013, se autorizó la transferencia a favor de los Sres. Fernando QUINTEROS, D.N.I. N° 21.403.636, German Miguel QUINTEROS, D.N.I. N° 38.082.181, y Jorge Daniel DEL VALLE, D.N.I. N° 20.116.463, y se les adjudicó en venta.-

Que, a fs. 84 luce la Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio de fecha 16 de Octubre de 2.020.-

Que, a fs. 85/86 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 89 se anexa el Informe Técnico N° 340/2020 AL-CD de fecha 19 de Noviembre de 2020 por el que, no existe impedimento legal para acceder a la escrituración y emitir la norma legal correspondiente.-

Que a fs. 92 obra la Ordenanza N° 8.683/2020 de fecha 14 de Diciembre de 2.020, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote de referencia a favor de los interesados.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0013/2.021.-

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.683/2020 de fecha 14 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie de **41.210,71 mts² (cuarenta y un mil doscientos diez con 71/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM 1060/2019, Nomenclatura Catastral N° 8224-EXPM 1060/2019, a favor de los **Sres. Fernando QUINTEROS**, D.N.I. N° 21.403.636, **German Miguel QUINTEROS**, D.N.I. N° 38.082.181, y **Jorge Daniel DEL VALLE**, D.N.I. N° 20.116.463, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° _____ :

RECONÓCESE la cancelación del precio total de la tierra según consta a fs. 44 con la Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 23076, emitido el 10/04/2019.-

Artículo 4° _____ :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración y, asimismo, notifíquese la Ordenanza N° 8.688/2020 para su toma de conocimiento con copia.-

Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANEZ
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 05 de Enero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0014/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 1093 – 1077 – 1057 – 1048 – 1047 – 1045 – 1043 – 1028 – 1463 y 1448 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.672/2020 de fecha 14 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0015/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 622/2020, la Ordenanza Municipal N° 8.685/2020, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 1034 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 12 obra el Decreto Municipal N° 1.420/2.018 de fecha 25 de Octubre de 2.018, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Néstor Maximiliano VILTE, D.N.I. N° 34.220.199.-

Que, a fs. 16 se adjunta Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 36605, emitido el 25/08/2020.-

Que, a fs. 18 luce la Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio de fecha 04 de Septiembre de 2.020.-

Que, a fs. 19 se consigna el Informe de Mensura de fecha 04/09/2020 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-103-0240-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 292,00 metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/08/2019 con el expediente de mensura N° 8224-EXPM-6578/2019.-

Que, a fs. 23/24 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 27 se anexa el Informe Técnico N° 342/2020 AL-CD de fecha 19 de Noviembre de 2020 por el que, no existe impedimento legal para acceder a la escrituración y emitir la norma legal correspondiente.-

Que a fs. 30 obra la Ordenanza N° 8.685/2020 de fecha 14 de Diciembre de 2.020, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote de referencia a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0015/2.021.-**Artículo 1°** :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.685/2020 de fecha 14 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 01 de la Manzana N° 1034** de la ciudad de Centenario, con una superficie de **292,00 mts² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-6578/2019, Nomenclatura Catastral N° 09-23-103-0240-0000, a favor del **Sr. Néstor Maximiliano VILTE**, D.N.I. N° 34.220.199, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONÓCESE la cancelación del precio total de la tierra según consta a fs. 16 la Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 36605, emitido el 25/08/2020.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración y, asimismo, notifíquese la Ordenanza N° 8.688/2020 para su toma de conocimiento con copia.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 594/2020, la Ordenanza Municipal N° 8.659/2020, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 55-PIC de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 23 obra el Decreto Municipal N° 1.846/2.014 de fecha 19 de Diciembre de 2.014, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Carlos Teotino QUINTEROS, D.N.I. N° M6.690.978, C.U.I.T. N° 20-06690978-7.-

Que, a fs. 29 y 31/57, figuran las constancias de Pago de la Tierra.-

Que, a fs. 58 luce el Certificado de Amojonamiento de fecha 23/06/2016.-

Que, a fs. 59/68 y 76/79, se disponen las constancias de Pago de la Tierra.-

Que, a fs. 87 se consigna el Informe de Mensura de fecha 01/10/2020 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-030-0760-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 22.688,65 metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/08/2020 con el expediente de mensura N° 8224-EXPM-11974/2019.-

Que, a fs. 91 con fecha 01/10/2020, se presenta el adjudicado a solicitar autorización para transferir el lote de referencia a favor de la firma "PREMOLDEADOS NEUQUÉN S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71529226-9. Y, a fs. 94 en igual fecha, el Sr. Fernando QUINTEROS, D.N.I. N° 21.403.636, requiere se le adjudique en venta y se declaren las obligaciones cumplidas.-

Que, a fs. 95 se adjunta Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 37529, emitido el 05/10/2020.-

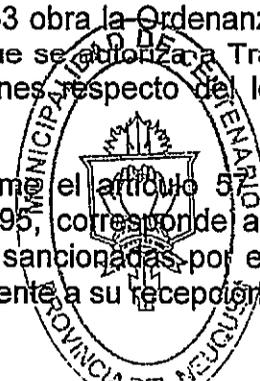
Que, a fs. 96 luce Constancia de Inscripción en Afip de PREMOLDEADOS NEUQUEN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71529226-9, con domicilio fiscal en Calle Martinica N° 80 de la Ciudad de Neuquén Capital; a fs. 97/139 la documentación que acredita la constitución y funcionamiento de la S.R.L.-

Que, a fs. 147 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante. Asimismo, se rectifique en el Decreto N° 1846/2014 la designación del lote, siendo el correcto el Lote 01 de la Manzana 55-PIC y se acepte la transferencia, previamente.-

Que, a fs. 150 se anexa el Informe Técnico N° 316/2020 AL-CD de fecha 27 de Octubre de 2020 por el que, no existe impedimento legal para acceder a lo requerido y emitir la norma legal correspondiente.-

Que a fs. 153 obra la Ordenanza N° 8.659/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020, por la que se autoriza a Transferir, Adjudicar en Venta y declarar cumplidas las obligaciones respecto del lote de referencia a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57, inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-///



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.021.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.846/2.014 de fecha 19 de Diciembre de 2.014, el cual deberá leerse de la siguiente manera: *"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 55-PIC de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. Carlos Teotino QUINTEROS, D.N.I. N° M6.690.978, C.U.I.T. N° 20-06690978-7, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por el Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-*

Artículo 2° :

AUTORIZAR al Sr. Carlos Teotino QUINTEROS, D.N.I. N° M6.690.978, C.U.I.T. N° 20-06690978-7, a **TRANSFERIR** a favor de **PREMOLDEADOS NEUQUEN S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71529226-9, los derechos que le asiste en su condición de Adjudicatario del **Lote N° 01 de la Manzana N° 55-PIC** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **22.688,65 (veintidós mil seiscientos ochenta y ocho con 65/100)** metros cuadrados, sujeto a mensura quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 55-PIC de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **22.688,65 (veintidós mil seiscientos ochenta y ocho con 65/100)** metros cuadrados sujeto a mensura, a favor de **PREMOLDEADOS NEUQUEN S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71529226-9, con domicilio fiscal en la Calle Martinica N° 80 de la Ciudad de Neuquén Capital, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 01 de la Manzana N° 55-PIC** de la ciudad de Centenario, **22.688,65 (veintidós mil seiscientos ochenta y ocho con 65/100) metros cuadrados**, a favor de **PREMOLDEADOS NEUQUEN S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71529226-9, con domicilio fiscal en la Calle Martinica N° 80 de la Ciudad de Neuquén Capital, según la Mensura N° 8224-EXPM-11974/2019, Nomenclatura Catastral N° 09-23-030-0760-0000, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

RECONÓCESE la cancelación del precio total de la tierra según consta a fs. 95 la Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 37529, emitido el 05/10/2020.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.021.-

Artículo 6° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia; a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

ARQ. BERTOLDI YANAYANAY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0017/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 577/2020 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 07 de la Mza. N° 821 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 19 obra Decreto Municipal N° 955/2.015 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 07 de la Mza. N° 821 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. DEMARCO, ROMINA GABRIELA, DNI N° 27.938.796.-

Que, a fs. 67 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 26026 de fecha 22/07/19.-

Que, a fs. 73 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Demarco no registra deuda por encontrarse a la espera de recategorización.-

Que, en fecha 01 de octubre de 2.020 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 74.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 07 de la Mza. N° 821, Nomenclatura: 09-23-036-6235-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/08/2016 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-19399/2015, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 75.-

Que, a fs. 79/80 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 87 surge la Ordenanza 8.675/20 de fecha 14 de diciembre de 2.020, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 07 de la manzana N° 821 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-6235-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor de la Sra. DEMARCO, ROMINA GABRIELA, DNI N° 27.938.796.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.675/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. DEMARCO, ROMINA GABRIELA, DNI N° 27.938.796, las obligaciones emergentes de la adjudicación en //

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0017/2.021.-

venta correspondiente al **Lote -07 de la Manzana 821** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-036-6235-0000, con una superficie total de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/08/2016 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-19399/2015, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 26026 de fecha 22/07/19, anexo a fs. 67.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARO. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0018/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 578/2020 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 14 de la Mza. N° 821 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 17 obra Decreto Municipal N° 1.055/2.015 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 14 de la Mza. N° 821 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. ROMERO, SONIA CRISTINA, DNI N° 17.082.747.-

Que, en fecha 07 de febrero de 2.019 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 40.-

Que, a fs. 41 luce anexo informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Romero no registra deuda.-

Que, a fs. 42 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 21413 de fecha 07/02/19.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 14 de la Mza. N° 821, Nomenclatura: 09-23-036-6330-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/08/2016 e inscrita bajo el Expediente N° 5824-19399/2015, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 66.-

Que, a fs. 70/71 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 77 surge la Ordenanza 8.676/20 de fecha 14 de diciembre de 2.020, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 14 de la manzana N° 821 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-6330-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor de la Sra. ROMERO, SONIA CRISTINA, DNI N° 17.082.747.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.676/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de ley, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. ROMERO, SONIA CRISTINA, DNI N° 17.082.747, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 14 de la Manzana 821 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-036-6330-0000, con una superficie total de 300,00mts² //

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0018/2.021.-

(Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/08/2016 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-19399/2015, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 21413 de fecha 07/02/19, anexo a fs. 42.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0019/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 579/2020 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 09 de la Mza. N° 403 A de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 32 obra Decreto Municipal N° 624/2.013 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 09 de la Mza. N° 403 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. ROSAS, MARIBEL PIUQUEN, DNI N° 37.758.110.-

Que, a fs. 40 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 12842 de fecha 12/03/18.-

Que, en fecha 17 de octubre de 2.019 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 47.-

Que, a fs. 48 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 35688 de fecha 14/07/20.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 09 de la Mza. N° 403 A, Nomenclatura: 09-23-041-8032-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 17/09/2018 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-5811/2018, con una superficie de 290,59mts², según consta a fs. 53.-

Que, a fs. 54/55 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 61 surge la Ordenanza 8.677/20 de fecha 14 de diciembre de 2.020, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 09 de la manzana N° 403 A de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-8032-0000, con una superficie de 290,59mts², a favor de la Sra. ROSAS, MARIBEL PIUQUEN, DNI N° 37.758.110.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.677/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por Sra. ROSAS, MARIBEL PIUQUEN, DNI N° 37.758.110, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 09 de la Manzana 403 A de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-8032-0000, con una superficie total de **290,59 mts² //**

ARQ. BERTOLDI MARYA VANESA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0019/2.021.-

(Doscientos noventa con 59/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 17/09/2018 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-5811/2018, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° _____ :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 12842 de fecha 12/03/18, anexo a fs. 40.-

Artículo 4° _____ :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° _____ :

Líbranse las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**

ARQ. BERTOLDI SANTA YANEZ
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0020/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 624/2.020 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 04 de la Mza. N° 96 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación" y "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 60 obra Decreto Municipal N° 222/85 de fecha 15 de mayo de 1.985, por el cual se adjudica al Sr. HORACIO SANTOS, DNI N° 10.536.210, el Solar N° 4 de la Manzana N° 96 del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 279,00mts².-

Que, a fs. 66 obra constancia del pago total de la tierra, mediante Recibo N° 8411 de fecha 04/06/85.-

Que, a fs. 67 se acompaña acta de defunción del adjudicatario.-

Que, a fs. 72 se acompaña copia de la Declaratoria de Herederos de fecha 23 de noviembre de 2.005, donde se declara que por fallecimiento del Sr. HORACIO SANTOS, le suceden en carácter de universales herederos sus hijas PAULA MELINA SANTOS Y YANINA SANDRA SANTOS y su cónyuge MERCEDES GONZALEZ.-

Que, en fecha 12 de noviembre de 2.019 se presenta la Sra. GONZALEZ, MERCEDES, DNI N° 16.503.440, SANTOS, PAULA MELINA, DNI N° 33.178.922 y SANTOS, YANINA SANDRA, DNI N° 30.093.224, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, conforme se acredita a fs. 75 y 76.-

Que, a fs. 82 obra libre deuda de servicios retributivos y a fs. 83 luce anexado croquis de lo edificado en el lote.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 04 de la Mza. N° 96, Nomenclatura: 09-23-048-4005-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Federico SCHULZ HAHN, Mat. N° 98 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/08/1982 e inscripta bajo el Expediente N° 02318-799/1982, con una superficie de 279,00mts², según se acredita a fs. 84.-

Que, a fs. 85/86 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta y al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 92 obra Ordenanza 8.687/20 de fecha 14 de diciembre de 2.020 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 04 de la Manzana N° 96 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-4005-0000, con una superficie de 279,00mts², a favor de la Sra. GONZALEZ, MERCEDES, DNI N° 16.503.440, SANTOS, PAULA MELINA, DNI N° 33.178.922 y SANTOS, YANINA SANDRA, DNI N° 30.093.224.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.687/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- IIIII

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0020/2.021.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 96 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 279,00mts² (Doscientos setenta y nueve con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de las **Sras. GONZALEZ, MERCEDES, DNI N° 16.503.440, SANTOS, PAULA MELINA, DNI N° 33.178.922 y SANTOS, YANINA SANDRA, DNI N° 30.093.224**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DECLÁRESE cumplidas por las **Sras. GONZALEZ, MERCEDES, DNI N° 16.503.440, SANTOS, PAULA MELINA, DNI N° 33.178.922 y SANTOS, YANINA SANDRA, DNI N° 30.093.224**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 04 de la Manzana 96** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-048-4005-0000, con una superficie total de **279,00mts²** (Doscientos setenta y nueve con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Federico SCHULZ HAHN, Mat. N° 98 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/08/1982 e inscripta bajo el Expediente N° 02318-799/1982, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra, conforme Recibo N° 8411 de fecha 04/06/85, adjunto a fs. 66.-

Artículo 5° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de enero de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N°0021/2021.

V I S T O :

Las Ordenanzas N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 el Expediente correspondiente al Lote N° 01 de la Manzana 63 PIC de Centenario, referente a "Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N°1067/2018 de fecha 31 de agosto de 2018 la Municipalidad de Centenario otorga la Adjudicación en Venta del **Lote N° 01 Manzana 63 PIC**, con una superficie aproximada de 9.992,00 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor del Sr. **MORENO, CRISTIAN JESUS VIDAL, CUIT N° 20-24263432-3.**

Que, a fs. 53, 54 y 56 obran notificaciones al domicilio constituido en la inscripción, como también por edictos publicados en los diarios de la zona fs. 57 y 58, el incumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N°375/90, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación otorgada.

Que, a fs. 60/62 obra planilla de inspección e informe; a fs 63, solicitud de la Subsecretaria de Tierras para que se caduque los derechos otorgados mediante Decreto Municipal 1067/2018.

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias y/o caducidades.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal. Se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc.d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1°:

DECLARAR LA CADUCIDAD de todos los derechos y acciones sobre el LOTE 01 Manzana 63 PIC de la localidad de Centenario, con una superficie de 9.992,00 m² (Nueve mil novecientos noventa y dos metros cuadrados) sujeta a mensura, otorgado a favor del Sr. **MORENO, CRISTIAN JESUS VIDAL, CUIT N° 20-24263432-3**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°:

REMÍTASE el expediente a la Subsecretaria de Tierras.

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. - MZ

ARQ. BERTOLD TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de enero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0022/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 01 de la Manzana N° 10 PIC de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de diciembre de 2020 se presenta la **Sra. ALANIZ, GRACIELA ANAHIS, CUIT: N° 27-13330079-7** solicitando se le adjudique el **Lote N° 01 de la Manzana N° 10 PIC** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 38/39 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 01 de la Manzana N° 10 PIC** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 1.342 m² (Un mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ALANIZ, GRACIELA ANAHIS, CUIT: N° 27-13330079-7**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R G E N T I N A - M Z**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de enero de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0023/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 17 de la Manzana N° 537 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de diciembre de 2020 se presenta la Sra. MUÑOZ, LUCIANA ELISABET, DNI N° 33.610.914 y ALARCIA, CESAR OSCAR, DNI: N° 32.746.626 solicitando se les adjudique el Lote N° 17 de la Manzana N° 537 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 39/40 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 17 de la Manzana N° 537 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. MUÑOZ, LUCIANA ELISABET, DNI N° 33.610.914 y ALARCIA, CESAR OSCAR, DNI: N° 32.746.626 , en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE - MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0024/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 19 Mza. N° 401 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de noviembre de 2.020, se presenta el Sr. RIFFOS, JORGE ALEJANDRO, DNI N° 32.746.717, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 22/23 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 401 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **360,00mts²** (Trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. RIFFOS, JORGE ALEJANDRO, DNI N° 32.746.717**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0025/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 Mza. N° 559 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de octubre de 2.020, se presenta el Sr. PIUSSI, LUCAS TOMAS, DNI N° 41.437.487, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 54/55 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 559 A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **253,75mts²** (Doscientos cincuenta y tres con 75/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. PIUSSI, LUCAS TOMAS, DNI N° 41.437.487**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0026/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 Mza. N° 671 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de diciembre de 2.020, se presenta la Sra. MANQUE, PAOLA ANGELICA, DNI N° 33.610.847 y el Sr. VILLALOBOS, CESAR IVAN, DNI N° 34.220.061, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 671 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 374,78mts² (Trescientos setenta y cuatro con 78/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. MANQUE, PAOLA ANGELICA, DNI N° 33.610.847 y el Sr. VILLALOBOS, CESAR IVAN, DNI N° 34.220.061, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

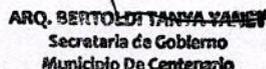
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0027/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 12 de la Manzana 337 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 6.084/11 de fecha 27 de julio de 2.011, la cual fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 675/2011, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 12 de la Manzana N° 337 "A" del barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. PEREZ AZOCAR, JUAN ALBERTO, DNI N° 29.011.088, según se acredita a fs. 37 y 40.-

Que, a fs. 47 obra constancia de plan de pago cancelado mediante Certificado N° 19262 de fecha 09/10/12.-

Que, en fecha 22 de noviembre de 2.019, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. GIMENEZ RAUSCH, DANIELA, DNI N° 26.571.472 y del Sr. HOLLMANN, JUAN MANUEL, DNI N° 23.718.139, conforme surge a fs. 77.-

Que, en fecha 22 de noviembre de 2.019, se presenta la Sra. GIMENEZ RAUSCH, DANIELA, DNI N° 26.571.472 y del Sr. HOLLMANN, JUAN MANUEL, DNI N° 23.718.139, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 78.-

Que, a fs. 80 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 81/82 luce Planilla de Inspección y fotográfica, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Giménez Rausch Hollmann".-

Que, a fs. 83 luce croquis del Lote 12, Manzana 337 "A", con una superficie de 265,86mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 84 obra libre de deuda de servicios retributivos de fecha 14/10/20.-

Que, a fs. 87/88 obra Informe N° 309/20 y Nota N° 1093/20 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de los interesados.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. PEREZ AZOCAR, JUAN ALBERTO, DNI N° 29.011.088 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. GIMENEZ RAUSCH, DANIELA, DNI N° 26.571.472 y del Sr. HOLLMANN, JUAN MANUEL, DNI N° 23.718.139, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 12 de la Manzana N° 337 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 265,86mts² (Doscientos sesenta y cinco con 86/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 337 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 265,86mts² //

ARQ. BERTOLINI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0027/2.021.-

(Doscientos sesenta y cinco con 86/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. **GIMENEZ RAUSCH, DANIELA, DNI N° 26.571.472** y del Sr. **HOLLMANN, JUAN MANUEL, DNI N° 23.718.139**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° _____ :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 19262 de fecha 09/10/12, conforme se acredita a fs. 47.-

Artículo 4° _____ :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de enero de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N° 0028/2021.

V I S T O:

El Expediente correspondiente al Lote N° 14 de la Manzana 419, Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0988/2020 de fecha 15 de octubre de 2020 se procede a adjudicar en venta a favor de la Sra. PAIS, ADRIANA MARISA, DNI N° 23.174.055; el Lote 14 de la Manzana 419 de la Ciudad de Centenario.

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 14 de la Manzana 419, fue mensurado por el Agrimensor Ruben A. Cufre, Matrícula 294 AGR; mensura registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004, e inscripta bajo Expediente N° E2756-EXPM 7957/2003, con una superficie de 241,97 metros cuadrados.

Que según fs. 50/51 y constancias obrantes en el expediente, la adjudicataria ha cumplido con las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta, encontrándose en condiciones de obtener la Escritura traslativa de Dominio del Lote 14 de la Manzana 419 de la Ciudad de Centenario.

Que, de acuerdo al expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la norma legal correspondiente, se actúa conforme Art. 57 inc d) de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1°:

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. PAIS, ADRIANA MARISA, DNI N° 23.174.055** las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 14 de la Manzana N°419 de la Ciudad de Centenario** con una superficie total de 241,97 m2 (doscientos cuarenta y uno con 97/100 metros cuadrados), cuya Mensura fue practicada por el Agrimensor Ruben A. Cufre, Matrícula 294 AGR; mensura registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004, e inscripta bajo Expediente N° E2756-EXPM 7957/2003 conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.344/19, 6.231/12 y 8.297/19, los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°:

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia.

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVARSE.

ARQ. BERTOLDI PANVA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 DE ENERO DE 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0029/2021.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de ~~Diciembre 2020~~ resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

OSILDORIAN VICENTE HECTOR
Secretario de Servicios Públicos
Municipio De Centenario

DEANIR ANORELLA DEL CAMERO
Secretaria de Operaciones
Municipio De Centenario

PAULINA SEBASTIAN ALVARADO
Secretaria de Turismo
Municipio De Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

SINIGOLEMILLO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0029/2021

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3º :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de hasta un (01) beneficiario de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500), el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta nueve (09) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8000,00), el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00).-

Artículo 4º :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$99.800,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3º del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2020**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2020**.-

Artículo 6º :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertol
Intendente
Municipalidad de Centenario

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

QUINORRAN VICENTE HECTOR
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

DEANER ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Centenario

PASCHEBASTIAN MARIANO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0029/2021

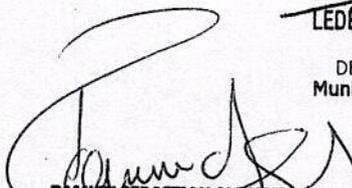
Artículo 7° :

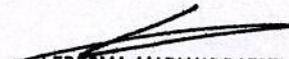
El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

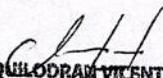
Artículo 8° :

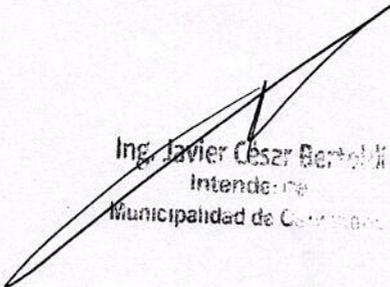
Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** js



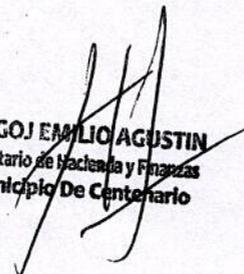

PANCHI SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


QUIRODRAN VICENTE HECTOR
Secretario de Servicios Público
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario


DORA ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

ANEXO I PLANES MES DE DICIEMBRE DECRETO N°0029 /2021

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
6	TORRES GAUNA CRISTIAN	38.810.684	5000,00	SEC. DEPORTES
7	BENEGAS RICARDO JAVIER	25.599.412	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	VILLEGAS LUCIA ABIGAIL	38.149.668	4500,00	SEC. DE CULTURA
11	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
12	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
13	GRANDOLI ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	TRONCOSO EMILIANO GABRIEL	38.584.244	5000,00	SEC. DEPORTES
15	URREA DIEGO FRANCO	33.178.944	5000,00	SEC. DEPORTES
16	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	SAMBUEZA MARIA FLORENCIA	37.213.680	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	FIGUEROA FARIAS SELENA LILEN	43.215.658	5000,00	SEC. DEPORTES
21	ALMINTERO FATIMA GABRIELA	35.261.845	5000,00	SEC. DEPORTES
22	CORDOBA SILVANA ELIZABETH	26.492.739	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		\$ 99.800,00	



[Signature]
PANCHI SEBASTIAN ALEJANDRO
 Secretario de Cultura
 Municipio De Centenario

[Signature]
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
Ing. Javier César Bertoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario

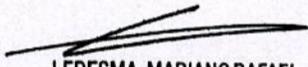
[Signature]
QUILODRAN VICENTE HECTOR
 Secretario de Servicios Pùblico
 Municipio De Centenario

[Signature]
DEANUR ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario

[Signature]
SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario

CONVENIO MES DE DICIEMBRE DECRETO N° 0029/2021.		
CANTIDAD DE	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3200	3200,00
1	3500	3500,00
5	3700	18500,00
3	4500	13500,00
9	5000	45000,00
1	8000	8000,00
1	6000	6000,00
TOTAL GENERAL		\$ 99.800,00

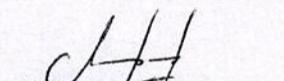


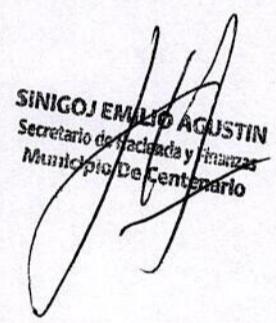

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario


 Ing. Javier César Bertoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario


PÁRRIZ SEBASTIÁN ALEJANDRO
 Secretario de Cultura
 Municipio De Centenario


DEMUR ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario


QUIRODRÁN VICENTE HECTOR
 Secretario de Servicios Público
 Municipio De Centenario


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 07 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0030/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 004/21 de la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice el inicio del evento denominado "VERANO CULTURAL", y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demande, el cual será organizado por la mencionada Secretaría.-

Que, el mismo se desarrollará a partir del 11 de enero de 2.021 hasta el 31 de marzo del corriente año, y se realizará en distintos puntos de nuestra ciudad, constando de shows artísticos en el Paseo Costero, plazas barriales, y streaming desde la Casa de la Cultura.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta **\$440.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande el mencionado evento y los que se distribuirán de la siguiente manera: \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos) para refrigerio; \$250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos) para artistas; \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos) para el servicio de streaming; \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100 centavos) para iluminación; \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos) para ornamentación; \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100 centavos) para seguros y \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos) para gastos eventuales.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la realización del evento denominado "VERANO CULTURAL", el cual se llevará a cabo desde el 11 de enero de 2.021 hasta el 31 de marzo del corriente año, desarrollándose en distintos puntos de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$440.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande el mencionado evento y los que se distribuirán de la siguiente manera: \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos) para refrigerio; \$250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos) para artistas; \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos) para el servicio de streaming; \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100 centavos) para iluminación; \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos) para ornamentación; \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100 centavos) para seguros y \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos) para gastos eventuales -

Artículo 3° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas///

[Firma manuscrita]
PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario



[Firma manuscrita]
Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0030/2.021.-

adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art 2° del presente, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Desígnese como Responsable de dicho Programa al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0031/2.021.-**

V I S T O :

La Nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, e informa que hará uso de su licencia anual desde el día 11 de enero de 2.021 y hasta el 18 de enero del corriente año inclusive.-

Que, por lo expuesto, será la Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante los días señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la **Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI**, a cargo de la **Secretaría de Legal y Técnica desde el día 11 de enero de 2.021 y hasta el 18 de enero del corriente año inclusive**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías intervinientes para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


Sanabria Torres María Alejandra
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de enero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N° 0032/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19 el expediente correspondiente al Lote 03 de la Manzana N° 675 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Transferencia", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1623/19 de fecha 08 de octubre de 2019, se Adjudica en venta el Lote 03 de la Manzana 675 de 334,58 metros cuadrados, aproximadamente, de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. GARABITO, NORBERTO, DNI N° M7.299.149.

Que, en fecha 09 de noviembre de 2020 se presenta GARABITO, NORBERTO, DNI N° M7.299.149 solicitando transferencia de Lote N° 03 de la Manzana N°675 de la Ciudad de Centenario a favor de la Sra. SILOSA, ROMINA PAOLA; DNI N°: 39.084.001.

Que, con fecha 02 de diciembre de 2020, la Sra. SILOSA, ROMINA PAOLA; DNI N°: 39.084.001, solicita adjudicación en Venta del Lote 03 de la Manzana 675 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 46/47 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para Autorizar la Transferencia y adjudicar en venta.

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

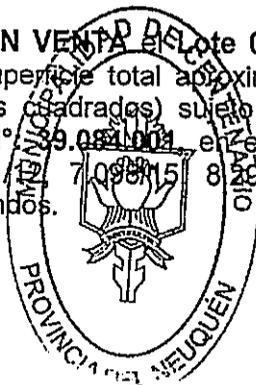
Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. GARABITO, NORBERTO, DNI N° M7.299.149 a transferir a la Sra. SILOSA, ROMINA PAOLA; DNI N°: 39.084.001, los derechos que le asisten en su condición de adjudicatario del Lote 03 de la Manzana 675 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 334,58 m² (trescientos treinta y cuatro con 58/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detenta el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 03 de la Manzana N° 675 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 334,58 m² (trescientos treinta y cuatro con 58/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. SILOSA, ROMINA PAOLA; DNI N°: 39.084.001 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Mun. Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N°0032/2021

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 7° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVARSE.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de enero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0033/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 16 de la Manzana N° 500 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de junio de 2017 se presenta la **Sra. VILLEGAS, CECILIA BEATRIZ, DNI N° 31.622.836** y el **Sr. PELETAY, LORENZO CLAUDIO, DNI: N° 26.346.770** solicitando se les adjudique el **Lote N°16 de la Manzana N° 500 A** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 51/52 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 16 de la Manzana N° 500 A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 339,00 m² (trescientos treinta y nueve metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. VILLEGAS, CECILIA BEATRIZ, DNI N° 31.622.836** y el **Sr. PELETAY, LORENZO CLAUDIO, DNI: N° 26.346.770**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E - M S

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0034/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 33/21 de la Secretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente QUILODRAN, e informa que hará uso de su licencia anual desde el día 18 de enero de 2.021 y hasta el 05 de febrero del corriente año inclusive.-

Que, por lo expuesto, será el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Sr. Diego DE LA CAL, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante los días señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

DESIGNAR al SECRETARIO DE OBRAS Y PLANIFICACIÓN URBANA, Sr. Diego DE LA CAL, a cargo de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS desde el día 18 de enero de 2.021 y hasta el 05 de febrero del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías intervinientes para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me

ARQ. BERTOLD TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de enero de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N° 0036/2021.

V I S T O:

La nota N° 017/2021 de la Secretaria de Obras y Planificación Urbana de fecha 06 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota mencionada, el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Sr. Ing. Diego de la CAL, solicita la confección de la norma legal pertinente autorizando la apertura de Caja Chica de la Secretaria de Obras y Planificación Urbana a su cargo; por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000).

Que, el mencionado monto estará destinado para gastos eventuales de la Secretaria de Obras y Planificación Urbana.

Que, mediante nota suscripta por el Secretario de Obras y Planificación Urbana dirigida al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, solicita proceda a emitir la norma legal correspondiente.

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Secretario solicitante, este decreto habilita desde la fecha presente.

Que este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno, por lo que accede a lo solicitado.

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de **Caja Chica** hasta la **suma de pesos cuarenta mil (\$40.000)**, para la **Secretaría de Obras y Planificación Urbana** de la Municipalidad de Centenario, conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el artículo 1°, al Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana, Sr. Ing. **Diego de la CAL, DNI N° 26.357.328**, quién deberá **rendir cuentas** en forma documentada **ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas** de este municipio.

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del art 1°, será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.

Artículo 4°:

El presente Decreto será ~~por el Sr~~ **ordenado** por el Sr Secretario de **Hacienda y Finanzas** de este municipio.

Artículo 5° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.MZ

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de enero de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N° 0037/2021.

V I S T O:

La nota N° 010/2021 de la Secretaria de Servicios Públicos, fecha 06 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota mencionada, el Secretario de Servicios Públicos, Sr. VICENTE HECTOR QUILODRAN, solicita la confección de la norma legal pertinente autorizando la apertura de Caja Chica de la Secretaria a su cargo; por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000).

Que, el mencionado monto estará destinado para gastos eventuales de la Secretaria de Servicios Públicos.

Que, mediante nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos dirigida al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, solicita proceda a emitir la norma legal correspondiente.

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Secretario solicitante, este decreto habilita desde la fecha presente.

Que este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno, por lo que accede a lo solicitado.

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de **Caja Chica** hasta la **suma de pesos ochenta mil (\$80.000)**, para la **Secretaría de Servicios Públicos** de la Municipalidad de Centenario, conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el artículo 1°, al Sr. Secretario de Servicios Públicos, **VICENTE HECTOR QUILODRAN, DNI N° 18.105.149**, quién deberá **rendir cuentas** en forma documentada **ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas** de este municipio.

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del art 1°, será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.

Artículo 4°:

El presente Decreto será **refrendado** por el Sr Secretario de **Hacienda y Finanzas** de este municipio.

Artículo 5° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.MZ

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0038/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0429/20, la Nota N° 014/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0429/2.020 de fecha 13 de mayo de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100 centavos) por un período de 3 meses consecutivos, a favor de la Sra. SALAZAR, YESICA FLORENCIA, DNI N° 39.681.752, destinado al pago de alquiler, en el marco del Programa de "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional".-

Que, mediante Nota N° 014/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, pero en la actualidad se ha modificado la situación inicial que dio origen al presente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0429/2.020 de fecha 13 de mayo de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

**LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario**



**Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario**

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0121/20, la Nota N° 010/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0121/2.020 de fecha 17 de enero de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100 centavos) por un período de 6 meses consecutivos, a favor de la Sra. SANHUEZA GUTIERREZ, NORA DEL CARMEN, DNI N° 94.113.270, destinado a cubrir necesidades básicas, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar".-

Que, mediante Nota N° 010/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en seis aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. Sanhueza Gutiérrez no pudo realizar la rendición del aporte número 4 de los 6 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0121/2.020 de fecha 17 de enero de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

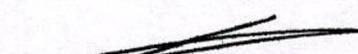
NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

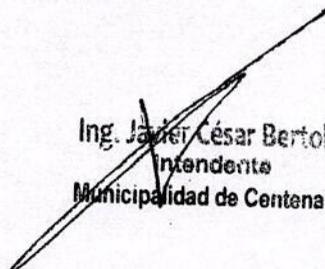
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0040/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1269/20, la Nota N° 064/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 1269/2.020 de fecha 30 de noviembre de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100 centavos) por un período de 2 meses consecutivos, a favor de la Sra. GRAMAJO, MARIANELA EDITH, DNI N° 30.264.741, destinado a cubrir necesidades básicas, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar".-

Que, mediante Nota N° 064/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la presencia de indicadores de NBI; que se efectiviza dicho pedido durante los últimos días de diciembre del año 2020; que al momento de contactarse con la Sra. Gramajo, la misma informa que ha cambiado su residencia y que actualmente habita en la ciudad de Buenos Aires, modificándose la situación inicial que dio origen al presente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1269/2.020 de fecha 30 de noviembre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0041/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0411/20, la Nota N° 013/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0411/2.020 de fecha 30 de abril de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100 centavos) por un período de 4 meses consecutivos, a favor de la Sra. GUERRA, EVELYN ALDANA, DNI N° 39.240.369, destinado al pago de alquiler, en el marco del Programa de "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional".-

Que, mediante Nota N° 013/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la presencia de indicadores de NBI; que según informa la Dirección de Tesorería, la Sra. Guerra habría percibido dos aportes de los 4 gestionados; que a pesar de los reiterados llamados a los fines de que se presente a rendir el último aporte recibido, la misma no ha ocurrido; que atento el tiempo transcurrido desde la gestión inicial y desconociéndose la situación actual de la Sra. Guerra, se decide solicitar la baja correspondiente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0411/2.020 de fecha 30 de abril de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

**LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario**



**Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario**

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0042/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 Mza. N° 514 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de octubre de 2.019, se presenta la Sra. SEPULVEDA, VILMA NATALIA, DNI N° 30.854.411, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 90.-

Que, a fs. 127/128 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 514 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SEPULVEDA, VILMA NATALIA, DNI N° 30.854.411**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0043/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 02 de la Manzana 648 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1038/17 de fecha 11 de agosto de 2.017, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 02 de la Manzana N° 648 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 515,69mts², sujeto a mensura a favor de los Sres. SANCHEZ, GRACIELA ANAHI, DNI N° 27.674.821 y PASMIÑO, MARCOS, DNI N° 25.298.949, según se acredita a fs. 48.-

Que, a fs. 51 obra comprobante del pago total de la tierra mediante Recibo N° 134945 de fecha 20/11/20.-

Que, en fecha 20 de noviembre de 2.020, se presentan los adjudicatarios solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. ALMIRON, CRISTIAN ALEJANDRO, DNI N° 40.028.952, conforme surge a fs. 52.-

Que, a fs. 53 luce anexo pago de tasa por transferencia y a fs. 54 obra libre de deuda de servicios retributivos de fecha 20/11/20.-

Que, en fecha 30 de noviembre de 2.020, se presenta el Sr. ALMIRON, CRISTIAN ALEJANDRO, DNI N° 40.028.952, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 60.-

Que, a fs. 61/62 luce Planilla de Inspección y fotográfica, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Almirón".-

Que, a fs. 63 luce croquis del Lote 02, Manzana 648, con una superficie de 515,69mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 65/66 obra Informe N° 337/20 y Nota N° 006/21 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a los Sres. SANCHEZ, GRACIELA ANAHI, DNI N° 27.674.821 y PASMIÑO, MARCOS, DNI N° 25.298.949 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. ALMIRON, CRISTIAN ALEJANDRO, DNI N° 40.028.952, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatarios del Lote N° 02 de la Manzana N° 648 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 515,69mts² (Quinientos quince con 69/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 648 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 515,69mts² (Quinientos quince con 69/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del Sr. **ALMIRON, CRISTIAN ALEJANDRO, DNI N° 40.028.952** en el marco de lo dispuesto por las //

ARQ. SERTOLDI TANYA YANKE
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0043/2.021.-

Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Recibo N° 134945 de fecha 20/11/20, conforme se acredita a fs. 51.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

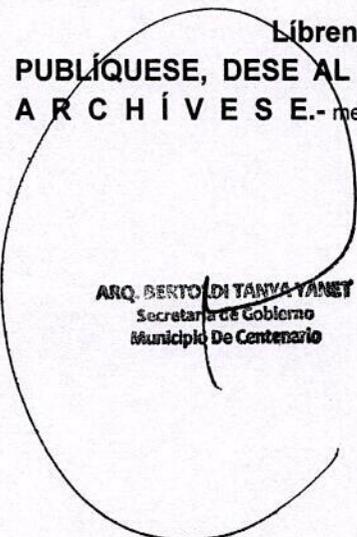
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

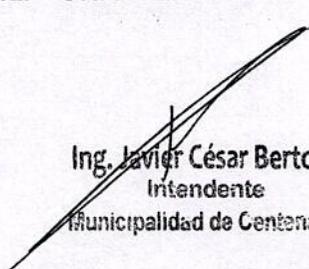
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


ARQ. BERTO DI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0044/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0009/20, la Nota N° 002/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 0009/20 de fecha 02 de enero de 2.020, se designa a la Sra. Andrea Vanesa Marianela ARANEDA, DNI N° 28.557.950, como DIRECTORA DE CENTRO AYUTUN, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 002/21, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que disponga el cese de funciones de la mencionada directora, a partir del día 04 de diciembre de 2.020, en razón de los artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONGASE el cese de funciones de la **Sra. Andrea Vanesa Marianela ARANEDA, DNI N° 28.557.950**, como Directora del Centro Ayutún, designada por Decreto Municipal N° 0009/2020, a partir del 04 de diciembre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me

ARQ. BERTOLDI TANYA TANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



~~Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario~~

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0045/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 001/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la mencionada nota se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que que designe como "DIRECTORA DEL CENTRO AYUTUN", dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social, bajo la Categoría "B", a la Sra. Natalia GONZALEZ, DNI N° 28.485.087, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 21 de diciembre de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. Natalia GONZALEZ, DNI N° 28.485.087, como "DIRECTORA DEL CENTRO AYUTUN", dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, bajo la Categoría "B", a partir del 21 de diciembre de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, a la persona designada, lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0046/2.021.-**

V I S T O :

La Ley Provincial N° 2.766; el Decreto Municipal N° 1.252/2.018, la Nota N° 11/21 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Provincial N° 2.766, promulgada por Decreto Provincial N° 164/11, se creó el "Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios" (CIPPA), ente autárquico que tiene por objeto ser la autoridad de aplicación en todo el territorio de la provincia de Neuquén, de la normativa legal vigente respecto al control sanitario, bromatológico e impositivo de los productos alimenticios, así como de las materias primas, que ingresen, circulen y se expandan en la provincia, destinadas al consumo humano.-

Que, el Artículo 5° de la citada Ley, en su parte pertinente dispone: "la dirección y administración del CIPPA estará a cargo de un Directorio constituido por (...) f) un Director por cada Municipio en cuyo ejido se encuentre habilitado un punto de ingreso (...). Los Directores tendrán mandato por dos (2) años y ad honorem, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento al arbitrio del Poder Ejecutivo o del Municipio al que representan (...).-

Que, por Nota N° 024/20, la Dra. Ianina del Carmen BASCUR, en su carácter de Presidenta del CIPPA, solicita a este Municipio remita los datos particulares del nuevo representante de la Municipalidad de Centenario ante dicho organismo, mediante el instrumento legal pertinente, toda vez que se encuentra próximo a vencer el cargo asignado.-

Que, en tal sentido, mediante N° 11/21, suscripta por la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, propone la designación de la Sra. Vivian Marina DALLA VILLA, DNI N° 31.530.290 como representante de la Municipalidad de Centenario ante el CIPPA.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2.766 y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. Vivian Marina DALLA VILLA, DNI N° 31.530.290, como representante de la Municipalidad de Centenario ante el CIPPA, en los términos del Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2.766, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, para su debida toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada, lo establecido en el Artículo 1°, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



**CENTENARIO, 12 DE ENERO DEL 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0047/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2325/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera FREITES GUILLERMO EDUARDO DNI N° 17.360.616.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00009560-2020, de fecha 02/11/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), conforme Factura N° 00003 000000249 de fecha 14/12/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **FREITES GUILLERMO EDUARDO DNI N° 17.360.616**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1029/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

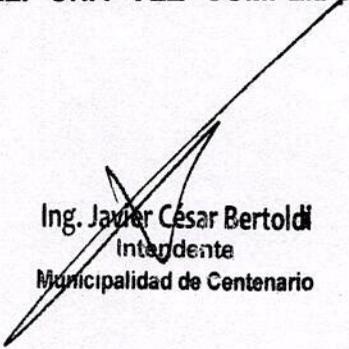
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0047/2021

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEBESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 DE ENERO DEL 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0048/2021.-****V I S T O :**

La Nota N° 2417/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera DELGADO RAUL DNI N° 7.560.929.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00009987-2020, de fecha 13/11/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), conforme Factura N° 00003 000000252 de fecha 14/12/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A****Artículo 1° :**

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **DELGADO RAUL DNI N° 7.560.929**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1077/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

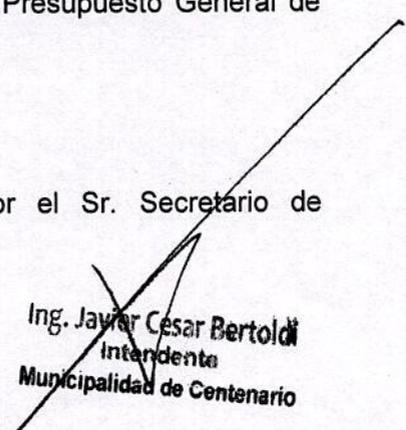
Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.- //


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

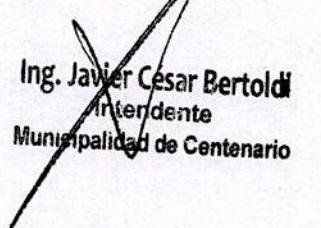
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0048/2021

Artículo 4° _____ :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 DE ENERO DEL 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0049/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2369/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera DINAMARCA ARIEL TRANSITO DNI N° 23.718.549.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00009808-2020, de fecha 09/11/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), conforme Factura N° 00003 000000250 de fecha 14/12/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **DINAMARCA ARIEL TRANSITO DNI N° 23.718.549**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1050/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.- //

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0049/2021

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 DE ENERO DEL 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0050/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2427/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ARAVENA CARMEN ISNELDA C.I RUN N° 3.841.558-1-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00010035-2020, de fecha 16/11/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$84.272,00), conforme Factura N° 00006 00001774 de fecha 16/11/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

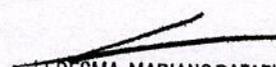
RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ARANEDA CARMEN ISNELDA C.I. RUN N° 3.841.558-1 prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$84.272,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1083/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

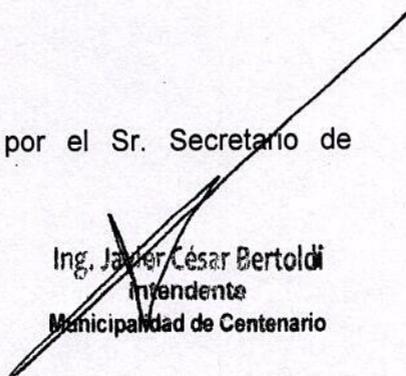
Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° **30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será referendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

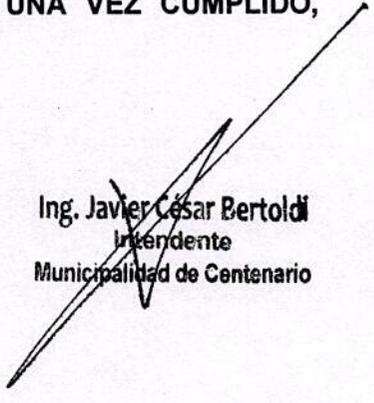
CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0050/2021

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS


MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 DE ENERO DEL 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0051/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2489/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera VEGA CARRILLO RENE PATRICIO DNI N° 92.744.873.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00010245-2020, de fecha 24/11/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), conforme Factura N° 00003 00000254 de fecha 14/12/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, VEGA CARRILLO RENE PATRICIO DNI N° 92.744.873, prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 2013/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

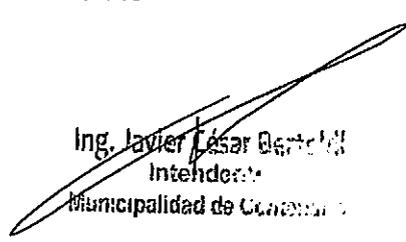
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso, **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVESE.- AU**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de enero de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N° 0052/2021.

V I S T O:

La nota N° 012/2021 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, de fecha 12 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota mencionada, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. EMILIO AGUSTIN SINIGOJ, solicita la confección de la norma legal pertinente autorizando la apertura de Caja Chica de la Secretaria a su cargo; por la suma de pesos diez mil (\$10.000).

Que, el mencionado monto estará destinado para gastos menores y eventuales de la Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Que, mediante nota suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas dirigida a la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, solicita proceda a emitir la norma legal correspondiente.

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Secretario solicitante, este decreto habilita desde la fecha presente.

Que este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno, por lo que accede a lo solicitado.

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de **Caja Chica** hasta la **suma de pesos diez mil (\$10.000)**, para la **Secretaría de Hacienda y Finanzas** de la Municipalidad de Centenario, conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el artículo 1°, al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, **EMILIO AGUSTIN SINIGOJ, DNI N° 12.699.139**, quién deberá **rendir cuentas** en forma documentada **ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas** de este municipio.

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del art 1°, será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.

Artículo 4°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este municipio.

Artículo 5° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 DE ENERO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0053/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 164/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. COLANTONIO, MONICA BEATRIZ D.N.I. 21.385.419 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CALLE ORTIZ, ALEIDA., Mat. Prov. N° 1008 y del Licenciado Psicólogo BUÑOL, JUAN MANUEL, Mat. Prov. N° 2105 obrante a fs. 03 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. COLANTONIO MONICA BEATRIZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.**

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. COLANTONIO, MONICA BEATRIZ D.N.I. 21.385.419, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. COLANTONIO, MONICA BEATRIZ D.N.I. 21.385.419, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bartoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0053/2021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU


LEDESMA, MARIA GRAFIELA
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2.021.-**

VISTO :

La Nota N° 126/2021 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota referida, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención por el período comprendido entre el 04 de Enero al 31 de Diciembre del 2021 inclusive.-

Que, los programas a desarrollar son los que a continuación se detallan:

N° DE IMPUTACION	PROGRAMA SOCIAL
813405	UNIDAD DE ACCION FAMILIAR
813431	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL
813432	PROGRAMA DIETAS ESPECIALES
813433	PROGRAMA NUTRICIAS
813434	PROGRAMA ATENCION AL CELIACO
813435	PROGRAMA VIANDAS CALIENTES PARA ADULTOS MAYORES
813436	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
813437	CENTRO AYUTUN
813438	PROGRAMA ASISTENCIA DIRECTA
813439	PROGRAMA AYUDA DIRECTA A FAMILIAS CON NBI
813440	PROGRAMA PERSONAS MAYORES
813441	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR
813442	FONDO DEMANDA ESPONTANEA
813443	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BASICO
813444	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACION Y AYUDAS TECNICAS
813447	PLAN EMERGENCIA
813448	PROGRAMA INCENTIVO A LA PRODUCCION FAMILIAR

Que, el objetivo es brindar asistencia y formación mediante acciones de concientización a la comunidad socialmente vulnerable, con un fin último de alcanzar una mejor calidad de vida de la población en general.-

Que, resulta pertinente aportar un sostén económico, alimentario y social a las familias carenciadas con necesidades básicas insatisfechas, a través de la instrumentación de políticas sociales globales.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

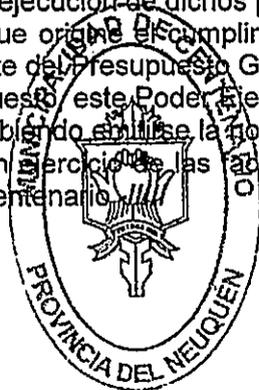
Que, en virtud de lo reseñado, la Secretaría de Desarrollo Social será responsable de la implementación y ejecución de dichos programas.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2.021.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio a la puesta en marcha y ejecución de los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención que a continuación se detallan, por el período comprendido entre el 04 de Enero al 31 de Diciembre del 2.021 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos:

N° DE IMPUTACION	PROGRAMA SOCIAL
813405	UNIDAD DE ACCION FAMILIAR
813431	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL
813432	PROGRAMA DIETAS ESPECIALES
813433	PROGRAMA NUTRICIAS
813434	PROGRAMA ATENCION AL CELIACO
813435	PROGRAMA VIANDAS CALIENTES PARA ADULTOS MAYORES
813436	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
813437	CENTRO AYUTUN
813438	PROGRAMA ASISTENCIA DIRECTA
813439	PROGRAMA AYUDA DIRECTA A FAMILIAS CON NBI
813440	PROGRAMA PERSONAS MAYORES
813441	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR
813442	FONDO DEMANDA ESPONTANEA
813443	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BASICO
813444	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACION Y AYUDAS TECNICAS
813447	PLAN EMERGENCIA
813448	PROGRAMA INCENTIVO A LA PRODUCCION FAMILIAR

Artículo 2° :

Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente, serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0055/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 209/21 de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Mariano Rafael LEDESMA, y solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice la suma de \$ 50.000,00 (**PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS**), destinada al **FONDO DE DEMANDA ESPONTÁNEA** de la mencionada Secretaría, a partir del día 04 de enero al 31 de diciembre de 2.021.-

Que, dicho pedido se efectúa con el objeto de hacer frente a las diversas y múltiples demandas urgentes que los vecinos de este Municipio eventualmente presenten ante esa Secretaría.-

Que, esto contribuye al bienestar socioeconómico de nuestra comunidad.-

Que, el **Art. 7 de la Carta Orgánica dispone:** "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y el afianzamiento de la familia como célula básica de la sociedad, velando por el acceso en condiciones igualitarias a las distintas fuentes de trabajo y capacitación laboral, a la salud, a la educación, a la vivienda digna, al deporte y a la recreación, y toda aquella otra manifestación cuyo objeto principal signifique la dignificación de la persona, interviniendo en forma complementaria en los sistemas de seguridad social, nacionales o provinciales, atendiendo a los miembros de la comunidad afectados por contingencias que se consideren socialmente protegibles e impidiendo todo tipo de discriminación, asegurando el equilibrio de los derechos del individuo y los de la sociedad". Asimismo el **Art. 226 dispone:** "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, el Sr. Secretario de Desarrollo Social será responsable de la rendición de los fondos acordados, debiendo emitirse dicho importe a su nombre.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Poder Ejecutivo considera pertinente asignar dicho capital destinado al Fondo de Demanda Espontánea de la Secretaría de Desarrollo Social por la suma y el plazo mencionado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONGASE de la suma de \$ 50.000,00 (**PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS**) destinada al **FONDO DE DEMANDA ESPONTÁNEA**, de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, **a partir del día 04 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.021**, para afrontar las diversas y múltiples demandas de necesidades básicas impostergables que los habitantes de la ciudad realicen ante dicha Secretaría, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidarse y páguese hasta la suma autorizada en el Artículo 1° del presente, al Sr. Secretario de Desarrollo Social, **Mariano Rafael LEDESMA**, DNI N° 36.945.509, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia.- *//////*

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0055/2.021.-

Artículo 3° :

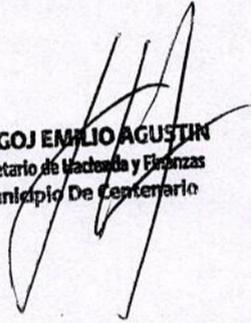
Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente serán imputadas a la partida N° 813442.-

Artículo 4 :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0056/2.021.-**

V I S T O :

La Nota de fecha 12 de Enero de 2.021 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Mariano Rafael LEDESMA y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de \$25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100 centavos).-

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Secretario de Desarrollo Social, quien asimismo será el encargado de realizar la correspondiente rendición.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de una CAJA CHICA hasta la suma de \$25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100 centavos) para la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, durante el Ejercicio 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1°, al Sr. Secretario de Desarrollo Social, **Mariano Rafael LEDESMA, DNI N° 36.945.509**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3° :

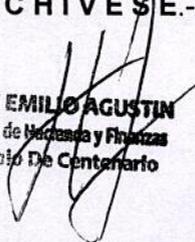
La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

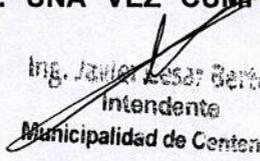
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bernoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

V I S T O :

La Nota N° 2418/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera GONZALEZ LEANDRO CUPERTINO DNI N° 1.906.099.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00009986-2020, de fecha 13/11/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), conforme Factura N° 00003 00000253 de fecha 14/12/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, GONZALEZ LEANDRO CUPERTINO DNI N° 1.906.099, prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1078/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVESE.- AU**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

V I S T O :

La Nota N° 2633/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CORDOBA HUMBERTO ROSALINO DNI N° 10.637.896.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00010707-2020, de fecha 09/12/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), conforme Factura N° 00003 00000251 de fecha 14/12/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, CORDOBA HUMBERTO ROSALINO DNI N° 10.637.896, prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 2091/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVESE.- AU**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Enero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0059/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 013/21 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, los Decretos Municipales N° 0396/20 y 0850/20, la Ley N° 8367/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ y solicita la confección de la norma legal que autorice la condonación del pago de licencia comercial desde el mes de julio y hasta el mes de diciembre de 2.020, inclusive, del Sr. Mario Víctor CORNEJO FERNANDEZ, DNI N° M8.195.834, teniendo en cuenta que los "salones de eventos" no tuvieron actividad alguna durante el año 2.020.-

Que, si bien nuestra Carta Orgánica en su art. 33 inc h) confiere ésta atribución al Concejo Deliberante, y que atento aquellos que no pudieron continuar con el giro habitual y normal comercial desde el comienzo del aislamiento social preventivo y obligatorio se ven una situación de real desventaja frente a aquellos que pudieron continuar su giro comercial; y en atención a la Ley 3230 de la Provincia y la Ordenanza 8367/2020, en su artículo 8 primer párrafo, este Poder Ejecutivo toma en cuenta dicha circunstancia, y autoriza a condonar los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, inclusive, del año 2.020, del pago de la licencia comercial.-

Ello por cuanto, la situación sanitaria que se está desarrollando a nivel mundial y el respectivo impacto económico que se está empezando a vislumbrar con un futuro a corto plazo en el sector comercial y de servicios, trae como consecuencia la baja estrepitosa en el consumo producto de las medidas preventivas adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) y z) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario, y en el marco de la Ley Provincial N° 3230 de Emergencia Sanitaria, y la Ordenanza N° 8.367/2020, Decretos Municipales N° 0396/20 y 0850/20, la Ley N° 8367/20.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

CONDONAR el pago de la licencia comercial N° 4649 al Sr. Mario Víctor CORNEJO FERNANDEZ, DNI N° M8.195.834, por no haber podido ejercer su actividad comercial, desde el mes de julio y hasta el 31 de diciembre de 2.020, inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del Decreto a la parte interesada, a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y a la Subsecretaría de Inspección, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0060/2.021.-**

V I S T O :

La Nota de fecha 12 de Enero de 2.021, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota suscripta por el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA, y posteriormente autorizada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que autorice el llamado a Licitación Privada N° 01/21, cuyo objeto es el servicio de **“BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL DE CALLES PAVIMENTADAS, CON EL LEVANTAMIENTO DEL PRODUCIDO Y TRANSPORTE FINAL”**, conforme el pedido N° 65 efectuado desde la Secretaría de Servicios Públicos.-

Que, el servicio consistirá en la extracción de tierra y de todos los residuos depositados en las calzadas (papeles, plásticos, envases, polvo seco o mojado, excremento de animales, materiales inertes y otros) mediante el método de barrido manual, por medio de operarios provistos de sus correspondientes herramientas auxiliares de barrido y un recipiente adecuado de fácil movilidad para su almacenamiento temporario, realizándose en calles pavimentadas con cordones laterales, calles pavimentadas peatonales y en calles pavimentadas en banquetas.-

Que, se requiere que la contratación se realice por un periodo de seis (6) meses, a partir del 1° de febrero de 2.021, siendo prorrogable por dos (2) periodos similares, mediante la renovación del contrato según la evaluación de calidad y cumplimiento del servicio, en cuyo caso se reajustará el monto inicial de contratación.-

Que, se fija como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Privada, el día 26 de enero de 2.021, o día hábil siguiente, a las 10:00 horas, realizándose en forma privada con la comisión designada en base a las normativas de la emergencia sanitaria actual (evitar reuniones masivas y distanciamiento social) según los decretos municipales adheridos a los decretos y resoluciones provinciales.-

Que, a tales efectos se propone la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por el Subsecretario de Coordinación General, Sr. Samuel CORREA; el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ.-

Que, según lo dispuesto por el Art. 57 Inc. o y p de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Privada, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.218/12, promulgada por Decreto Municipal N° 160/12, y por la Ordenanza N° 8.361/20, promulgada por Decreto Municipal N° 220/20, y adjudicar en conformidad.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- //

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0060/21.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el llamado a LICITACION PRIVADA N° 001/2.021 para el servicio de "BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL DE CALLES PAVIMENTADAS, CON EL LEVANTAMIENTO DEL PRODUCIDO Y TRANSPORTE FINAL", de la Secretaría de Servicios Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.218/12, promulgada por Decreto Municipal N° 160/12, y por la Ordenanza N° 8.361/20, promulgada por Decreto Municipal N° 220/20, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los Pliegos del llamado a Licitación Privada N° 001/2.021 y establecer las condiciones para cumplir con el Artículo 1° del presente, fijándose la fecha de Apertura de Ofertas el día 26 de enero de 2.021, o día hábil siguiente, a las 10:00 horas.-

Artículo 3° :

DESIGNESE la Comisión de Preadjudicación, la que estará integrada por el Subsecretario de Coordinación General, Sr. Samuel CORREA; el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de enero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0062/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 04 de la Manzana N° 500 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de agosto de 2020 se presenta el **Sr. JELDRES, CRISTIAN EDGARDO, DNI: N° 27.986.861** solicitando se le adjudique el **Lote N° 04 de la Manzana N° 500 A** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 46/47 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 04 de la Manzana N° 500 A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 266,40 m² (doscientos sesenta y seis con 40/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. JELDRES, CRISTIAN EDGARDO, DNI: N° 27.986.861**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será retirado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6° : **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E . - M Z**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANER
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de enero de 2.021.

DECRETO MUNICIPAL N°0063 /2021.

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 505/2013 de fecha 23 de abril de 2013, la renuncia adjunta a fs. 63, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 505/2013 se adjudicó en venta el Lote N° 19 de la Manzana N° 457 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor del **Sr. MONTESINO, MARCELO ARIEL, DNI N°: 23.890.017** y la **Sra. SALINAS, MARIA ANGELICA, DNI N° 23.718.503.**

Que mediante nota de fecha 21 de diciembre de 2020, se presentan los adjudicatarios Sr. MONTESINO, MARCELO ARIEL, DNI N°: 23.890.017 y la Sra. SALINAS, MARIA ANGELICA, DNI N° 23.718.503, a los fines de manifestar su voluntad de RENUNCIAR a la Adjudicación en Venta del Lote en cuestión.

Que, la Subsecretaria de Tierras mediante Nota 037/21 SST de fecha 11 de enero de 2021, solicita se acepte la renuncia efectuada y se deje sin efecto el Decreto Municipal N°505/2013.

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para emitir la norma legal correspondiente, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. **MONTESINO, MARCELO ARIEL, DNI N°: 23.890.017** y la **Sra. SALINAS, MARIA ANGELICA, DNI N° 23.718.503** respecto de la Adjudicación en Venta de **Lote N° 19 de la Manzana N° 457** de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 505/2013 de fecha 23 de abril de 2013, implicando la misma, la perdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas.

Artículo 3° :

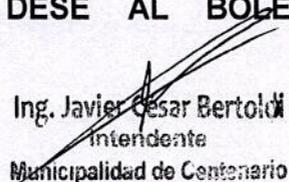
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. MZ


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0064/2.021.-

V I S T O :

El Telegrama Colacionado, la Nota N° 01/21 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado de fecha 06 de enero de 2.021, la Agente Municipal, ALICIA BEATRIZ FIDLER, DNI N° 16.643.813, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 DE MARZO DE 2.021, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".-*

Que, mediante Nota N° 01/21, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mencionando que la Agente reúne todos los requisitos para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal ALICIA BEATRIZ FIDLER, DNI N° 16.643.813, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 1° DE MARZO DE 2.021, con el fin de acogerse al beneficio de JUBILACION ORDINARIA, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BEATRIZ TAYLA YANEY
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Pertoña
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0065/2.021.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de fecha 13 de enero de 2.021 de la Subsecretaría de Tierras, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCION DE LOTEOS PRIVADOS".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Loteos Privados", Categoría "A", al Sr. Delvis Alejandro RODRIGUEZ, DNI N° 32.057.266, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE LOTEOS PRIVADOS", dependiente de la Subsecretaría de Tierras, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de enero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Delvis Alejandro RODRIGUEZ, DNI N° 32.057.266, como "DIRECTOR DE LOTEOS PRIVADOS", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Tierras, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de enero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y a Sector Sueldos, para su debida toma de razón.- **////**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bartolci
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0065/2.021.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLINI TANYA YANOSY
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



~~Ing. Javier César Bertolini
Intendente
Municipalidad de Centenario~~

**CENTENARIO, 15 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0066/2.021.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de fecha 13 de enero de 2.021 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, solicitando la confección de la norma legal que designe como "DIRECTORA DE OBRAS PARTICULARES", dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, bajo la Categoría "A", a la Arquitecta Natalia Alejandrina AZCURRA, DNI N° 25.308.245, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de febrero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto en los arts. 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. Natalia Alejandrina AZCURRA, DNI N° 25.308.245, como "DIRECTORA DE OBRAS PARTICULARES", dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 01 de febrero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.- /////

ARO. BERTOLDI TARETA VAREY
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César...
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0066/2.021.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

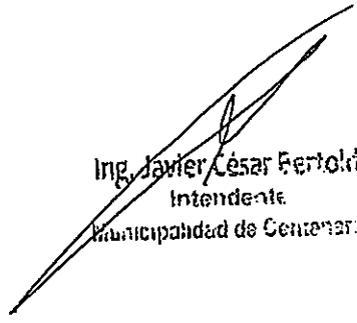
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



ARQ. BERTOLDI VANIA YANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de enero de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0067/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 05 de la Manzana N° 559 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de octubre de 2020 se presenta el Sr. **VIDAURRE CINCO, ABEL MARCOS, DNI: N° 94.135.754** solicitando se le adjudique el **Lote N° 05 de la Manzana N° 559 A** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 57/58 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 05 de la Manzana N° 559 A de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 253,75 m² (doscientos cincuenta y tres con 75/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **VIDAURRE CINCO, ABEL MARCOS, DNI: N° 94.135.754**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R O T A V E S E.- MZ**

ARQ. BERTOLINI SANTA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertolini
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de enero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0068/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Sobrante Lote 08A de la Manzana N° 168 B de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de noviembre de 2020 se presenta la **Sra. LLEDO, MARIA VICTORIA, DNI N° 30.432.792** y el **Sr. LLEDO, LUIS RAUL, DNI: N° 31.530.159** solicitando se les adjudique el **Lote X, Sobrante del Lote N°08 de la Manzana N° 168 B** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 37/38 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote X, Sobrante del Lote N°08 de la Manzana N° 168 B** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 35,70 m² (treinta y cinco con 70/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. LLEDO, MARIA VICTORIA, DNI N° 30.432.792** y el **Sr. LLEDO, LUIS RAUL, DNI: N° 31.530.159**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANER
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de enero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0069/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 02 de la Manzana N° 447 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de enero 2021 se presenta la **Sra. SANHUEZA JARA, ERICA YOLANDA, DNI N° 18.806.452** y el **Sr. LIENLAF, JOSE EDUARDO, DNI: N° 25.329.343** solicitando se les adjudique **el Lote N°02 de la Manzana N° 447 A** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 31/32 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N°02 de la Manzana N° 447 A de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 259,60 m² (Doscientos cincuenta y nueve con 60/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SANHUEZA JARA, ERICA YOLANDA, DNI N° 18.806.452** y el **Sr. LIENLAF, JOSE EDUARDO, DNI: N° 25.329.343**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E - M E

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de enero de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N° 0070/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19 el expediente correspondiente al Lote 11 de la Manzana N° 556 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Transferencia", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 704/16 de fecha 02 de junio de 2016, se Adjudica en venta el Lote 11 de la Manzana 556 de 417,81 metros cuadrados, aproximadamente, de la Ciudad de Centenario, a favor de la **Sra. CISTERNA, LAURA IRENE, DNI N° 29.097.801** y el **Sr. HENRIQUEZ, JORGE GABRIEL, DNI N° 24.131.471**.

Que, en fecha 19 de agosto de 2020 se presentan la Sra. CISTERNA, LAURA IRENE, DNI N° 29.097.801 y el Sr. HENRIQUEZ, JORGE GABRIEL, DNI N° 24.131.471 solicitando **transferencia de Lote N° 11** de la Manzana N°556 de la Ciudad de Centenario a favor de la **Sra. ACCHURA YAPU, RUBY GLADYS; DNI N°: 93.923.104**.

Que, con fecha 19 de agosto de 2020, la Sra. **ACCHURA YAPU, RUBY GLADYS; DNI N°: 93.923.104**, solicita adjudicación en Venta del Lote 11 de la Manzana 556 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 150/151 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para Autorizar la Transferencia y adjudicar en venta.

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR a la Sra. CISTERNA, LAURA IRENE, DNI N° 29.097.801 y el Sr. HENRIQUEZ, JORGE GABRIEL, DNI N° 24.131.471 a transferir a la Sra. **ACCHURA YAPU, RUBY GLADYS; DNI N°: 93.923.104**, los derechos que le asisten en su condición de adjudicatarios del Lote 11 de la Manzana 556 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 417,81 metros cuadrados, sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detenta el cedente, renunciando a las mejoras realizadas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° _____ :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 11 de la Manzana N° 556** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 417,81 m² (cuatrocientos diecisiete con 81/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ACCHURA YAPU, RUBY GLADYS; DNI N°: 93.923.104**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N°0070/2021

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 4° _____ :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 5° _____ :

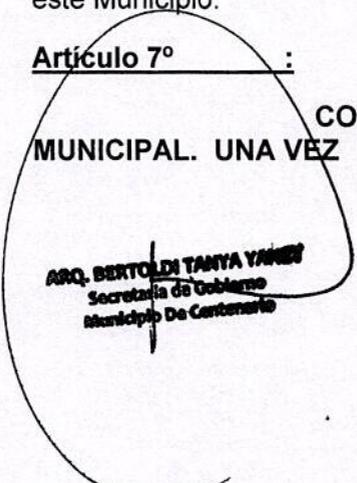
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

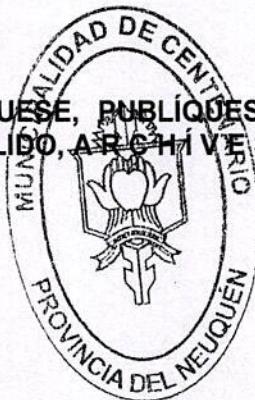
Artículo 6° _____ :

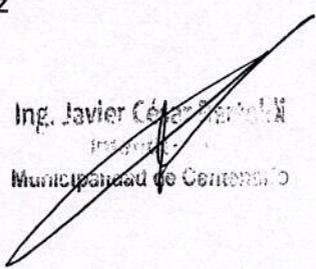
El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 7° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE E.- MZ


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0071/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 16/2020 de fecha 04 de Enero de 2.021 de la Dirección General de Compras y Suministro, el Pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el pedido referido anteriormente, el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA, solicita se autorice el monto de \$809.000,00 (pesos ochocientos nueve mil con 00/100 centavos) a fin de solventar el pago de la póliza 00:04:9892865 de Río Uruguay Seguros (RUS), con vencimiento el 31/12/2020 y abonada por todo el parque de automotores del Municipio. Así, en razón de la inclusión de vehículos no contemplados anteriormente y el aumento de los costos, se superó por dicha suma lo permitido para compra directa. Sumado a la urgencia que representaba su pago, a fin de no dejar sin cobertura a los automotores ante posibles siniestros.-

Que, se adjunta comprobante de la póliza indicada y la Orden de Compra N° 00011140-2020 emitida el 21/12/2.020, Pedido N° 03177/2020 a favor de Río Uruguay Coop. de Seguros Ltda.-

Que, el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas mediante nota de pase autoriza el pago de la suma indicada precedentemente.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER y AUTORIZAR el pago, por única vez, de la póliza 00:04:9892865 con vencimiento el 31/12/2020, correspondiente a la Orden de Compra N° 00011140-2020 emitida el 21/12/2.020, Pedido N° 03177/2020 a favor de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, C.U.I.T. N° 30-50006171-1, por la suma de \$809.000,00 (pesos ochocientos nueve mil con 00/100 centavos), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1° bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NOT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de enero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N° 0072/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19 el expediente correspondiente al Lote 09 de la Manzana N° 682 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Transferencia", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1680/17 de fecha 15 de diciembre de 2017, se Adjudica en venta el Lote 09 de la Manzana 682 de 383,03 metros cuadrados, aproximadamente, de la Ciudad de Centenario, a favor de la **Sra. PINAT, LETICIA SILVIA, DNI N° 17.757.062.**

Que, en fecha 08 de enero de 2020 se presentan la Sra. PINAT, LETICIA SILVIA, DNI N° 17.757.062 solicitando **transferencia de Lote N° 09** de la Manzana **N°682** de la Ciudad de Centenario a favor del **Sr. SOTO, CRISTIAN JAVIER; DNI N°: 32.119.345.**

Que, con fecha 08 de enero de 2020, el Sr. SOTO, CRISTIAN JAVIER; DNI N°: 32.119.345, solicita adjudicación en Venta del Lote 09 de la Manzana 682 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 69/70 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para Autorizar la Transferencia y adjudicar en venta.

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

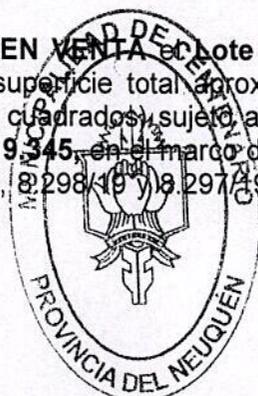
Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. PINAT, LETICIA SILVIA, DNI N° 17.757.062 a transferir al Sr. SOTO, CRISTIAN JAVIER; DNI N°: 32.119.345, los derechos que le asisten en su condición de adjudicatario del Lote 09 de la Manzana 682 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 383,03 metros cuadrados, sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detenta el cedente, renunciando a las mejoras realizadas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 09 de la Manzana N° 682 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 383,05 m² (trescientos ochenta y tres con 05/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del **Sr. SOTO, CRISTIAN JAVIER; DNI N°: 32.119.345**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 28 de Enero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0107/2.021.-**

VISTO :

La Nota N° 23/21 de fecha 25 de Enero de 2021 de la Subsecretaría de Comunicación, Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida anteriormente, la Subsecretaria de Comunicación de este Municipio, Sra. Natalia BENITEZ, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) a fin de solventar gastos menores.-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Subsecretaría solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Subsecretaría solicitante y se designa al Director de Administración a cargo de su cobro: **Sr. Daniel Maximiliano SANHUEZA**, D.N.I. N° 35.886.507. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.-
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de la **CAJA CHICA** hasta la suma de **Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00)** para la **Subsecretaría de Comunicación**, durante el ejercicio 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° al Director de Administración dependiente de la Subsecretaría de Comunicación: **Sr. Daniel Maximiliano SANHUEZA**, D.N.I. N° 35.886.507; quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 5° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de enero de 2.021.
DECRETO MUNICIPAL N° 0073/2.021.**

V I S T O :

El Telegrama Colacionado, la Nota N° 03/2021 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado de fecha 14 de enero de 2.021, el Agente Municipal Sr. MARTIN ANTONIO GONZALEZ, CUIT N° 20-13456268-5, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 DE MARZO DE 2.021, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: "*Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente*".-

Que, mediante Nota N° 03/21, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mencionando que el Agente reúne todos los requisitos para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal MARTIN ANTONIO GONZALEZ, CUIT N° 20-13456268-5, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 1° DE MARZO DE 2.021, con el fin de acogerse al beneficio de JUBILACION ORDINARIA, según lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ARQ. BERTOLDI TAMIYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipio de Centenario

CENTENARIO, 19 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0074/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 507/2020, la Ordenanza Municipal N° 8.654/2020, el Expediente del Lote N° 17 de la Manzana N° 451 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 13 obra el Decreto Municipal N° 420/2.012 de fecha 05 de Junio de 2.012, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. María Mercedes BUSTOS MUÑOZ, D.N.I. N° 26.806.107.-

Que, a fs. 58 se adjunta Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 23803, emitido el 09/05/2019.-

Que, a fs. 60 luce la Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio de fecha 20 de Mayo de 2.020.-

Que, a fs. 66 se consigna el Informe de Mensura de fecha 06/08/2020 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-7071-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 336,45 metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 30/07/2012 con el expediente de mensura N° 5824-EXPM-4006/2012.-

Que, a fs. 68/69 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 29 obra la Ordenanza N° 8.654/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote de referencia a favor de la interesada, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.427/2.020 de fecha 22/12/2.020.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 17 de la Manzana N° 451** de la ciudad de Centenario, con una superficie de **336,45 mts² (trescientos treinta y seis con 45/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 5824-EXPM-4006/2012, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-7071-0000, a favor de la **Sra. María Mercedes BUSTOS MUÑOZ**, D.N.I. N° 26.806.107, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

RECONÓCESE la cancelación del precio total de la tierra según consta a fs. 58 la Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 23803, emitido el 09/05/2019.-///

ARG. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0074/2.021.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración y, asimismo, notifíquese la Ordenanza N° 8.654/2020 para su toma de conocimiento con copia.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendencia
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0075/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 598/2020, la Ordenanza Municipal N° 8.660/2020, el Expediente del Lote N° 15 de la Manzana N° 1034 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 21 obra el Decreto Municipal N° 882/2.018 de fecha 26 de Julio de 2.018, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Demetrio Alberto MENA, D.N.I. N° 30.134.320, y del Sr. Gabriel Hernán MILLANAO, D.N.I. N° 35.834.465.-

Que, a fs. 26 se adjunta Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 35644, emitido el 13/07/2020.-

Que, a fs. 28 luce la Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio de fecha 30 de Julio de 2.020.-

Que, a fs. 29 se consigna el Informe de Mensura de fecha 13/08/2020 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-035-9838-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 300,00 metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/08/2019 con el expediente de mensura N° 8224-EXPM-6578/2019.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 42 obra la Ordenanza N° 8.660/2020 de fecha 04 de Diciembre de 2.020, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote de referencia a favor de los interesados, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.425/2.020 de fecha 22/12/2.020.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 15 de la Manzana N° 1034** de la ciudad de Centenario, con una superficie de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-6578/2019, Nomenclatura Catastral N° 09-23-035-9838-0000, a favor del **Sr. Demetrio Alberto MENA**, D.N.I. N° 30.134.320, y del **Sr. Gabriel Hernán MILLANAO**, D.N.I. N° 35.834.465, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

RECONÓCESE la cancelación del precio total de la tierra según consta a fs. 26 la Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 35644, emitido el 13/07/2020.-///

ING. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0075/2.021.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración y, asimismo, notifíquese la Ordenanza N° 8.660/2020 para su toma de conocimiento con copia.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbranse las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**



ARQ. BERTOLDI TANYA YARNEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0076/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 637/2020, la Ordenanza Municipal N° 8.662/2020, el Expediente del Lote N° 18 de la Manzana N° 1034 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 12 obra el Decreto Municipal N° 1.340/2.018 de fecha 10 de Octubre de 2.018, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Claudia Elizabeth MANCINI, D.N.I. N° 17.545.331.-

Que, a fs. 15 se adjunta Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 36251, emitido el 06/08/2020.-

Que, a fs. 17 luce la Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio de fecha 06 de Agosto de 2.020.-

Que, a fs. 18 se consigna el Informe de Mensura de fecha 10/09/2020 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-103-0038-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 300,00 metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/08/2019 con el expediente de mensura N° 8224-EXPM-6578/2019.-

Que, a fs. 22/23 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 29 obra la Ordenanza N° 8.662/2020 de fecha 04 de Diciembre de 2.020, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote de referencia a favor del interesado, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.426/2.020 de fecha 22/12/2.020.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 18 de la Manzana N° 1034** de la ciudad de Centenario, con una superficie de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-6578/2019, Nomenclatura Catastral N° 09-23-103-0038-0000, a favor de la **Sra. Claudia Elizabeth MANCINI**, D.N.I. N° 17.545.331, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

RECONÓCESE la cancelación del precio total de la tierra según consta a fs. 15 la Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nro. 36251, emitido el 06/08/2020.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipio de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0076/2.021.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración y, asimismo, notifíquese la Ordenanza N° 8.662/2020 para su toma de conocimiento con copia.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0077/2.021.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota Nº 006/21 y Nº 0022/21 D.G.R. y P. de fecha 18 y 20 de Enero de 2.021 de la Directora General de Recaudación y Patentamiento, la Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de la Directora General de Recaudación y Patentamiento, suscripta por la Sra. Nahir Fernanda CHACÓN, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de un adicional no remunerativo y no bonificable favor de la Sra. Roxana Analía SILVA, D. N. I. Nº 26.263.735, Legajo Personal Nº 1617.-

Que en consecuencia, este aporte corresponde a su función que desempeña en dicha Secretaría.-

Que, el adicional es no remunerativo y no bonificable, por una suma fija mensual y de carácter excepcional, pagaderos del 1 de Enero de 2.021 al 30 de Junio de 2.021 inclusive.-

Que, este aporte es por la suma mensual de \$2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) que se abonará a partir del 1 de Enero de 2.021 hasta el 30 de Junio de 2.021 inclusive, por única vez y con carácter excepcional.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, en función de la mayor responsabilidad que se le asigne en dicha Secretaría al Agente Municipal.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO _____:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA:

Artículo 1º _____:

OTORGAR, un adicional no remunerativo y no bonificable, a favor de la Sra. Roxana Analía SILVA, D. N. I. Nº 26.263.735, Legajo Personal Nº 1617, por la suma total de \$2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) que se abonará a partir del 1 de Enero de 2.021 hasta el 30 de Junio de 2.021 inclusive, por única vez y con carácter excepcional.-

Artículo 2º _____:

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º _____:

Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 4º _____:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º _____:

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio Do Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0079/2.021.-**

V I S T O :

La Nota 003/21 del Director General de Mantenimiento de Escuelas, y la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota de referencia, el Director de Mantenimiento de Escuelas, Sr. Juan Manuel SUAREZ, solicita la apertura de un fondo fijo permanente para mantenimiento de escuelas por la suma de \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos).-

Que, en ocasiones es necesario mayor celeridad y flexibilidad en la atención de problemas en los establecimientos escolares de nuestra ciudad, mientras que los procedimientos de contrataciones tienen mayores demoras que las urgencias de dichos establecimientos. Que los gastos a realizarse mediante el presente fondo serán presentados en las rendiciones del mencionado convenio para su restitución.-

Que, es deseable contar con un fondo que permita sortear las urgencias a fin de contar con los insumos o servicios de forma más inmediata, debiendo rendir dicho fondo de manera documentada y en concordancia con la normativa vigente.-

Que, debe dejarse en claro que solo se aplicará a circunstancias donde medie una urgencia, o un problema de imperiosa necesidad para el funcionamiento de los establecimientos escolares.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de un "FONDO FIJO PERMANENTE PARA MANTENIMIENTO DE ESCUELAS" por la suma de \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos), a los efectos de atender los gastos de mantenimiento y bajo las circunstancias de urgencia o de impedimento de funcionamiento normal de dichos establecimientos escolares bajo la jurisdicción de éste Municipio, y cuando no puedan tramitarse los gastos en forma habitual, y a partir de la fecha del presente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR como Responsable del Fondo Fijo Permanente creado por el artículo primero, al Director de Mantenimiento de Escuelas, Sr. Juan Manuel SUAREZ, DNI 33.291.82, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Frente al uso del presente fondo se tendrá la obligación de presentar la correspondiente rendición ante el Secretario de Hacienda y Finanzas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberlo utilizado, so pena de ser descontados automáticamente de sus haberes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINICIO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de enero de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N°0080/2021.

V I S T O :

Las Ordenanzas N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 el Expediente correspondiente al Lote N°015 de la Manzana 992 de Centenario, referente a "Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N°928/2015 de fecha 29 de junio de 2015 la Municipalidad de Centenario otorga la Adjudicación en Venta del Lote N° 15 Manzana 992, con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la Sra. FUENTES, DANIELA ANDREA, DNI N° 38.082.964.

Que, a fs. 25, 27, 33, 34, 38, 43 y 44 obran notificaciones al domicilio constituido en la inscripción, como también por edictos publicados en los diarios de la zona, el incumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N°375/90, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación otorgada.

Que, a fs. 45/47 obra planilla de inspección e informe; a fs 51, solicitud de la Subsecretaria de Tierras para que se caduquen los derechos otorgados mediante Decreto Municipal 928/2015.

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias y/o caducidades.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal. Se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc.d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1°:

DECLARAR LA CADUCIDAD de todos los derechos y acciones sobre el LOTE 15 Manzana 992 de la localidad de Centenario, con una superficie de 300 m² (trescientos metros cuadrados) sujeta a mensura, otorgado a favor de la Sra. FUENTES, DANIELA ANDREA, DNI N° 38.082.964, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°:

REMÍTASE el expediente a la Subsecretaria de Tierras.

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-MZ

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de enero de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N° 0081/2021.

V I S T O:

Las actuaciones correspondiente al Lote N° 22 A de la Manzana 219, Ciudad de Centenario, y lo solicitado a fs. 73;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 526/2004 de fecha 14 de abril de 2004 se procede a adjudicar en venta a favor del Sr. NAVARRETE MARDONES, JUAN ANTONIO, DNI N° 92.844.331; el Lote 22 A de la Manzana 219, con una superficie de 468,75 m², de la Ciudad de Centenario.

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 22 A de la Manzana 219, fue mensurado por el Agrimensor Pablo C. Molini, Matrícula 367 ING.; mensura registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 10/01/2003 e inscripta bajo Expediente N° 2756-EXPM 6534/2002, con una superficie de 468,75 metros cuadrados.

Que según fs. 81, y constancias obrantes en el expediente, el adjudicatario ha cumplido con las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta, encontrándose en condiciones de obtener la Escritura traslativa de Dominio del Lote 22 A de la Manzana 219.

Que, de acuerdo al expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la norma legal correspondiente, se actúa conforme a facultades conferidas por el Art. 57 inc d) de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1°:

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. NAVARRETE MARDONES, JUAN ANTONIO, DNI N° 92.844.331, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al lote N° 22 A de la manzana N° 219, con una superficie de 468,75 m² (cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados) de la Ciudad de Centenario; mensurado por el Agrimensor Pablo C. Molini, Matrícula 367 ING.; mensura registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 10/01/2003 e inscripta bajo Expediente N° 2756-EXPM 6534/2002, Nomenclatura Catastral 09-23-043-0945-0000, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.344/19, 6.231/12 y 8.297/19 y los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°:

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia.

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE EN EL

ARQ. BERTOLDI YANNA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de enero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0082/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 14 de la Manzana N° 534 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de noviembre de 2019 se presenta el Sr. SAEZ, ANDRES ADRIAN, DNI: N° 33.178.955 solicitando se le adjudique el Lote N° 14 de la Manzana N° 534 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 25/26 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 14 de la Manzana N° 534 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300 m² (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. SAEZ, ANDRES ADRIAN, DNI: N° 33.178.955, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo 1, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

Este Municipio.

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de

Artículo 6° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de enero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0083/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 08 de la Manzana N° 73 PIC de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de enero de 2021 se presenta el Sr. **LARDET, CLAUDIO MARCELO, CUIT: N° 20-25113846-0** solicitando se le adjudique el Lote N° 08 de la Manzana N° 73 PIC de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 65/66 obra informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 08 de la Manzana N° 73 PIC de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 1.902,35 m² (Un mil novecientos dos con 35/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **LARDET, CLAUDIO MARCELO, CUIT: N° 20-25113846-0**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. - MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0084/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.656/2.017, el Expediente del Lote N° 18 de la Manzana N° 1017 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.656/2.017 de fecha 12 de Diciembre de 2.017, se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Cinthia Giuliana PINO, D.N.I. N° 43.553.244, conforme surge agregado a fs. 32.-

Que, a fs. 11/13 se adjunta Inspección del 15/08/2016, del que surge que el terreno se encuentra baldío; a fs. 15/17 la del 14/03/2017 que se indica sin construcción ni habitantes; en igual sentido las obrantes a fs. 18/20 del 21/06/2017, a fs. 22/24 del 18/10/2017, a fs. 36/38 la del 20/10/2020 y a fs. 41/43 del 07/01/2021.-

Que, a fs. 21 se agrega el Certificado de Solicitante de Lote de fecha 26/06/2017.-

Que, a fs. 40 luce Edicto publicado el 02 de Diciembre de 2.020.-

Que, a fs. 44 se adjunta informe del Área Contribuyente de la Subsecretaría de Tierras por el que, se indica que a la fecha la adjudicada no registran plan de pago de la tierra en el sistema.-

Que, a fs. 45/46 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras solicitando se emita la norma legal disponiendo la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.656/2.017.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

DECLÁRESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.656/2.017 de fecha 12 de Diciembre de 2.017, a favor de la Sra. Cinthia Giuliana PINO, D.N.I. N° 43.553.244, respecto del Lote N° 18 de la Manzana N° 1017 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMÍTASE el Expediente con copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, a fin de que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0085/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.576/2.014, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 649 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.576/2.014 de fecha 28 de Octubre de 2.014, se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Yohana del Carmen ALMUNA, D.N.I. N° 35.571.675, y del Sr. Carlos Roberto PAILALEO, D.N.I. N° 31.125.400, conforme surge agregado a fs. 15.-

Que, a fs. 18/21 consta el Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales S/Ordenanza N° 6.231/12, 7.098/15, 7.151/16.-

Que, a fs. 22 se agrega el Certificado de Amojonamiento del 02/09/15.

Que, a fs. 32 se anexa Notificación a los favorecidos del 26/08/2020 al domicilio constituido por éstos a fs. 01.-

Que, a fs. 47 luce Edicto publicado el 02 de Diciembre de 2.020.-

Que, a fs. 52/53 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras solicitando se emita la norma legal disponiendo la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.576/2.014 de fecha 28 de Octubre de 2.014.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

DECLÁRESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.576/2.014 de fecha 28 de Octubre de 2.014, a favor de la Sra. Yohana del Carmen ALMUNA, D.N.I. N° 35.571.675, y del Sr. Carlos Roberto PAILALEO, D.N.I. N° 31.125.400, respecto del Lote N° 05 de la Manzana N° 649 "A" de la Ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMÍTASE el Expediente con copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, a fin de que proceda a notificar a la parte interesada.-

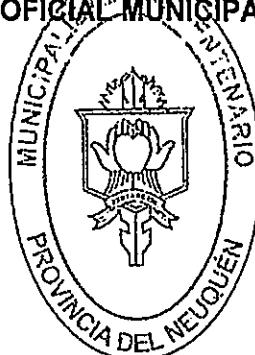
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**


ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0086/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 581/2.014, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana N° 986 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 581/2.014 de fecha 12 de Mayo de 2.014, se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Miriam Edith TKACHEK, D.N.I. N° 23.580.712, y del Sr. Miguel Ángel GAVILAN, D.N.I. N° 20.951.610, conforme surge agregado a fs. 19.-

Que, a fs. 38/39 consta el Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales S/Ordenanza N° 6.231/12, 7.098/15, 7.151/16, de fecha 27/09/2016.-

Que, a fs. 21 se agrega el Certificado de Amojonamiento del 16/01/15.

Que, a fs. 27/28 se adjunta Inspección del 21/07/2016, del que surge que a la fecha no existe mejora alguna en el lote. Y, a fs. 49/51 la fecha 07/01/201 en la que se observa un cartel de referencia: "FLIA. OLAVE".-

Que, a fs. 29 se anexa Notificación a los favorecidos del 29/07/2016, a fs. 33 del 02/09/2016 al domicilio constituido por éstos a fs. 01; a fs. 34/35 de la liquidación de deuda; y a fs. 46 en el domicilio denunciado a fs. 37.-

Que, a fs. 48 luce Edicto publicado el 02 de Diciembre de 2.020.-

Que, a fs. 54/55 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras solicitando se emita la norma legal disponiendo la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 581/2.014 de fecha 12 de Mayo de 2.014.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

DECLÁRESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 581/2.014 de fecha 12 de Mayo de 2.014, a favor de la Sra. Miriam Edith TKACHEK, D.N.I. N° 23.580.712, y del Sr. Miguel Ángel GAVILAN, D.N.I. N° 20.951.610, respecto del Lote N° 10 de la Manzana N° 986 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMÍTASE el Expediente con copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, a fin de que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.-** NCT

ING. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0087/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 18 de la Manzana N° 1038 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20 con fecha 30 de Noviembre de 2.020, se presenta la Sra. Daniela Anabel DINAMARCA, D.N.I. N° 35.834.022, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 10 se agrega el Certificado de Amojonamiento del 07/11/2019.-

Que, a fs. 16/18 consta la Planilla de Inspección de fecha 29/06/2020.

Que, a fs. 22/23 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 1038 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Daniela Anabel DINAMARCA, D.N.I. N° 35.834.022, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



**Centenario, 21 de Enero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0088/2.021.-**

VISTO :

La Nota N° 014/2021 de fecha 12 de Enero de 2021 de la Secretaría de Cultura y Turismo, Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Doce Mil con 00/100 (\$12.000,00) a fin de solventar gastos menores.-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaria solicitante: **Sr. Sebastián Alejandro PAMICH**, D.N.I. N° 26.469.152. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.-
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de la **CAJA CHICA** hasta la suma de **Pesos Doce Mil con 00/100 (\$12.000,00)** para la **Secretaría de Cultura y Turismo**, durante el ejercicio 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° al Secretario de Cultura y Turismo: **Sr. Sebastián Alejandro PAMICH**, D.N.I. N° 26.469.152; quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** NCT

SINIGOI EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0089/2.021.-**

V I S T O :

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario, la Nota N° 460/2021 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota citada se presenta el Sr. Mariano Rafael LEDESMA, Secretario de Desarrollo Social, solicitando la confección de la norma legal a los efectos de disponer de los fondos depositados en el marco del "CONVENIO DESCENTRALIZACION A MUNICIPIOS APLICACIÓN DE LAS LEYES 2302, 2785 Y 2743" con el objeto de desplegar la descentralización de políticas públicas sociales, garantizando una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que encuentren en situación de riesgo, donde sus derechos son violados o vulnerados.-

Que, en razón del mismo se destina la suma de \$3.216.385,55 (pesos tres millones doscientos dieciséis mil ochenta y cinco con 55/100), para la realización de todas las acciones inherentes a la ejecución de programas de aplicación de las Leyes Provinciales N° 2302, 2785 y 2743.-

Que, asimismo, se autorice a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los fondos referidos.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la suma de \$3.216.385,55 (pesos tres millones doscientos dieciséis mil ochenta y cinco con 55/100), otorgada en el marco de la suscripción del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario, como consecuencia del "CONVENIO DESCENTRALIZACION A MUNICIPIOS APLICACIÓN DE LAS LEYES 2302, 2785 Y 2743", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR al Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, y a la Dirección de Compras como dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 1°, depositados en la Cuenta N° 001110100108861005, C.B.U. N° 0970001710001088610058, del Banco de la Provincia del Neuquén, para la realización de todas las acciones inherentes a la ejecución de programas de aplicación de las Leyes Provinciales N° 2302, 2785 y 2743, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será atendido por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de enero de 2021.
DECRETO MUNICIPAL N° 0090/2021.**

V I S T O :

La Nota N° 039/21 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, e informa que se ausentará de la ciudad desde el día 26 de enero de 2021 y hasta el 28 de enero, inclusive, del corriente año, por motivos inherentes a la gestión.

Que, por lo expuesto, será la Secretaria de Legal y Técnica, Sra. María Alejandra SANABRIA TORRES, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante los días señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, a cargo de la Secretaría de Gobierno desde el día 26 de enero de 2021 y hasta el 28 de enero del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías intervinientes para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. MZ**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de enero de 2.021.
DECRETO MUNICIPAL N° 0093/2.021.**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 035/21 de la Secretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCION DE MANTENIMIENTO VIAL Y CONTROL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS".

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente Héctor QUILODRAN, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano, al Sr. Rafael ARAVENA, DNI N° 18.502.197, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

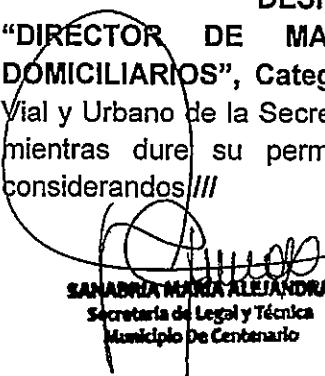
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

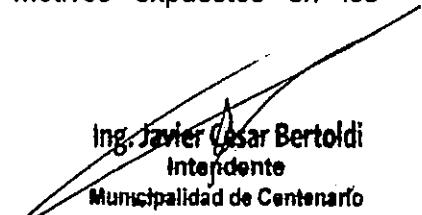
DISPONESE la creación de la "DIRECCION DE MANTENIMIENTO VIAL Y CONTROL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano, de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 01 de enero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Rafael ARAVENA, DNI N° 18.502.197, como "DIRECTOR DE MANTENIMIENTO VIAL Y CONTROL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 01 de enero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos ///


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL. N° 0093/2.021.

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.

Artículo 5° :

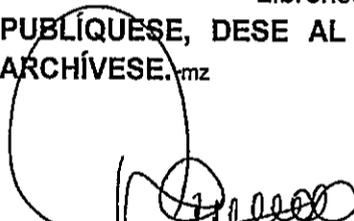
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, (Dccto. 0090/2021).

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** .mz


SARA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de enero de 2.021.
DECRETO MUNICIPAL N° 0095/2.021.

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 001/21 de fecha 04 de enero de 2.021 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Intendencia Municipal, resulta pertinente proceder a la creación de la "SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA".

Que, dicha Subsecretaría tiene como fundamento el crecimiento poblacional y el asentamiento en ascenso, que incluye mayores loteos, generando la necesidad de ordenar el movimiento urbano para quienes transitan sobre calles y veredas de Centenario; que se llevará a cabo mediante proyectos a corto y mediano plazo.

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Sr. Intendente Municipal, Javier César BERTOLDI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Subsecretaria de Movilidad Urbana", a la Sra. Diana Mendoza, DNI N° 24.131.501, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y mientras dure su permanencia en el cargo.

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

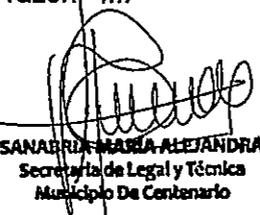
DISPONESE la creación de la "SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA", dependiente de la Intendencia Municipal, a partir del 01 de enero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Diana MENDOZA, DNI N° 24.131.501, como "SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA", dependiente de la Intendencia Municipal, a partir del 01 de enero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, en consecuencia, a los artículos precedentes, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón - IIII


SANABRIA MARIANA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0095/2.021.

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE, a la persona designada, lo establecido bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno de este Municipio, (Dcrto. 0090/2021).

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0096/2.021.-**

VISTO _____ :

Los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SUCESOR DE FUENTES ITALO S/ APREMIO" Expediente N° 527079/2019 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario ha resultado condenada en costas, según Sentencia de fecha 09/09/2019 y Providencia de fecha 30/12/2019 que al presente se acompañan, y debe afrontar un gasto total de \$10.590,00 (**PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS**), en concepto de honorarios profesionales regulados en conjunto a las Dras. Fernanda MOURE y Claudia ANDRADA (\$6.590,00) y \$4.000,00 presupuestados provisoriamente para atender intereses, gastos e IVA –en caso de corresponder.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53009156350014 – Cta. N° 915635/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto que se detalla en la copia de sentencia, adjunta al presente expediente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR el destino de la suma de \$10.590,00 (**PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS**) en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES regulados a favor de las Dras. Fernanda MOURE y Claudia ANDRADA, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SUCESOR DE FUENTES ITALO S/ APREMIO" Expediente N° 527079/2019, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 915635/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53009156350014, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1° a favor de las Dras. Fernanda MOURE y Claudia ANDRADA, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será defendido por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me

SINIGO J EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0097/2.021.-**

VISTO _____ :

Los Autos caratulados "FUENTES FRANCISCO JAVIER C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ MEDIDA CAUTELAR" Expediente N° 100498/2020 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativo N° 2 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario ha resultado condenada en costas, según Resolución de fecha 15/09/2020 que al presente se acompaña, y debe afrontar un gasto total de \$11.800,00 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS), en concepto de honorarios profesionales regulados a los Dres. Ingrid F. BRIONES y Alberto D'ELIA.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53009156270019 – Cta. N° 915627/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaría de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto que se detalla en la copia de la resolución, adjunta al presente expediente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR el destino de la suma de \$11.800,00 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS), en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES regulados a favor de los Dres. Ingrid F. BRIONES y Alberto D'ELIA, en autos caratulados: "FUENTES FRANCISCO JAVIER C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ MEDIDA CAUTELAR" Expediente N° 100498/2020 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativo N° 2 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 915627/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53009156270019, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1° a favor de los Dres. Ingrid F. BRIONES y Alberto D'ELIA, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0098/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 031/21 de la Secretaría de Gobierno, la Nota N° 43/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 43/21 de fecha 25 de enero de 2.021, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL y el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, en virtud de la Nota N° 031/21 de la Secretaría de Gobierno, donde se hace mención al convenio suscripto con el Gobierno Provincial, para el financiamiento de la obra "RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO – 4000 LOTES EN LA SEGUNDA MESETA", la cual fue aprobada por Decreto Municipal N° 1520/16 en el marco del Fondo de Responsabilidad Social Empresaria – Bandurria Centro.-

Que, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la documentación que se adjunta y el Sistema Gerencial de Consulta para el Seguimiento y Control de Obras en Ejecución dispuesto por el ente financiador (SGO), el proyecto, que contaba con un aporte de \$9.787.130,15, cuenta con 12 certificados aprobados, con un avance acumulado del 59,84% (por un total de \$5.856.704,44), por lo que resta disponer de la suma de \$3.930.425,71 con destino a la ejecución del proyecto denominado "M.O. Maq. Y Eq. A°P° 202 lotes Coop. 10 de Sept, 13 de Julio".-

Que, dicho proyecto, el cual comprende 202 lotes de las manzanas 750 a 756 y 774 a 781, parte de la zona mayor denominada 4000 lotes en la Segunda Meseta, data de varios años atrás, por lo que, desde la Secretaría de Gobierno, se gestionó con el Ingeniero Angel Borrini, quien originariamente había trabajado en el mismo, su actualización a las condiciones actuales, entregando plano y cómputo a noviembre/2020, el cual se adjunta al presente.-

Que, el proyecto cuenta con un presupuesto estimado para su ejecución completa de \$23.000.000,00, por lo que, con el monto disponible solo se formalizará la adquisición de materiales y quedará dependiendo de la asignación de presupuesto, las adquisiciones y contrataciones restantes para poder concretar la obra y llevar el servicio a los lotes respectivos.-

Que, en virtud de lo expuesto, es que desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que autorice por un lado la ejecución de la obra denominada "**ZONA 7 – RED EN BAJA TENSION Y ALUMBRADO PÚBLICO COOPERATIVAS 10 DE SEPTIEMBRE Y 13 DE JULIO – 202 LOTES**" y por el otro autorice a la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la adquisición de los materiales detallados en el presente expediente, los cuales quedarán a resguardo hasta que se den las condiciones para la ejecución de la obra.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el proyecto de la obra denominada "**ZONA 7 – RED EN BAJA TENSION Y ALUMBRADO PÚBLICO COOPERATIVAS 10 DE SEPTIEMBRE Y 13 DE JULIO – 202 LOTES**", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar la adquisición de los materiales detallados en el presente expediente, por la suma de hasta **\$3.930.425,71 (Pesos tres millones novecientos treinta mil cuatrocientos veinticinco con 71/100 centavos)**, de acuerdo a los cómputos del proyecto y según los requerimientos que la

Ing. DE LA CAL, D. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0098/2.021.-

secretaría de Obras y Planificación Urbana remita mediante los correspondientes pedidos de sección, debiéndose rendir en forma documentada y detallada, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2.473/15 reglamentario de la Ley de Obras Públicas.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será financiado a través del aporte no reintegrable convenido con la Provincia de Neuquén en concepto de Responsabilidad Social Empresaria – Bandurria Centro.-

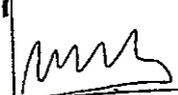
Artículo 4° :

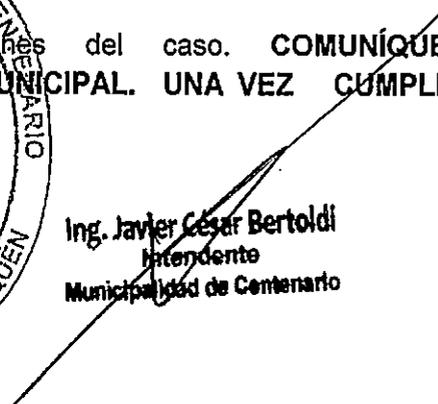
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**




Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0099/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 Mza. N° 392 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2.021, se presenta la Sra. MILLARES JIMENES, ANDREA, DNI N° 95.083.910 y el Sr. JANCKO CONDORI, LAUREANO, DNI N° 95.083.909, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 77/78 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 392 A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 362,55mts² (Trescientos sesenta y dos con 55/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **MILLARES JIMENES, ANDREA, DNI N° 95.083.910** y el Sr. **JANCKO CONDORI, LAUREANO, DNI N° 95.083.909**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

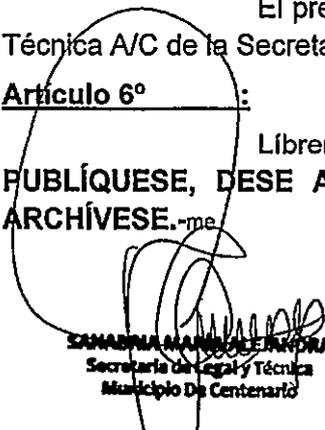
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

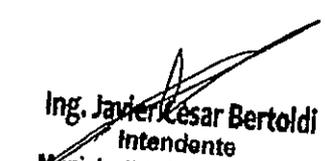
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0090/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0100/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.089/19, la Nota N° 003/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 2.089/19 de fecha 26 de diciembre de 2.019, se dispone la creación de la "Dirección de Personal y Administración" y la designación como Director de Personal y Administración, Categoría "B", al Sr. Alexis Samuel QUEZADA, DNI N° 32.368.895, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 003/21, suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, informando que dicha Dirección procederá a desdoblarse en la Dirección de Recursos Humanos y en la Dirección de Administración, por lo solicita la confección de la norma legal que por un lado deje sin efecto el Decreto Municipal N° 2.089/2.019 y por el otro, se proceda a la creación de la "Dirección de Recursos Humanos", designándose como su Director, Categoría "B", al Sr. Alexis Samuel QUEZADA, DNI N° 32.368.895, a partir del 4 de enero de 2.020.-

Que, en razón de lo dispuesto en los arts. 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 2.089/2.019, a partir del 04 de enero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 04 de enero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DESIGNAR al Sr. Alexis Samuel QUEZADA, DNI N° 32.368.895, como **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**, Categoría "B", a partir del 04 de enero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 5° :

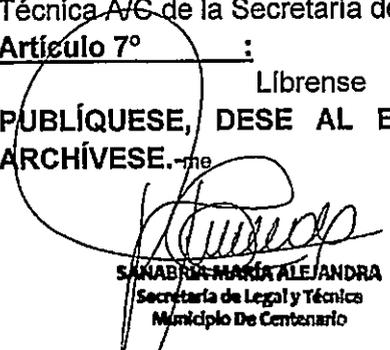
NOTIFIQUESE a la persona designada, lo establecido en los artículos precedentes bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 6° :

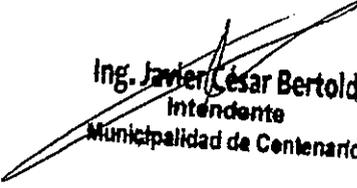
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0090/2.021.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


MARIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0101/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.089/19, la Nota N° 004/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 2.089/19 de fecha 26 de diciembre de 2.019, se dispone la creación de la "Dirección de Personal y Administración", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 004/21, suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, informando que dicha Dirección procederá a desdoblarse en la Dirección de Recursos Humanos y en la Dirección de Administración, por lo que en esta instancia solicita la confección de la norma legal que proceda a la creación de la "Dirección de Administración", designándose como su Directora, Categoría "B", a la Sra. Olga Nélide CASTILLO, DNI N° 29.312.156, a partir del 4 de enero de 2.020.-

Que, en razón de lo dispuesto en los arts. 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Político.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCION DE ADMINISTRACION", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 04 de enero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Olga Nélide CASTILLO, DNI N° 29.312.156, como **DIRECTORA DE ADMINISTRACION, Categoría "B"**, a partir del 04 de enero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

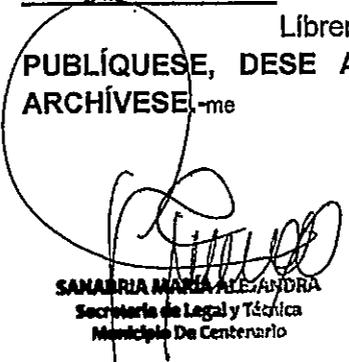
NOTIFIQUESE a la persona designada, lo establecido en los artículos precedentes bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0090/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me


SAMARIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de enero de 2.021.
DECRETO MUNICIPAL N° 0102/2.021.

V I S T O :

La Nota del Director Provincial de Vinculación Institucional del Ministerio de Gobierno y Seguridad, de fecha 18 de diciembre de 2020, la nota de pase de la Intendencia de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 18 de diciembre de 2020, se presenta el Director Provincial de Vinculación Institucional del Ministerio de Gobierno y Seguridad, de la Provincia del Neuquén, Prost. PABLO SERGIO, solicitando la adscripción de la agente municipal, Sra. VICTORIA, NATALIA ELIZABETH ITATI, DNI N° 24.609.982, LP N° 1518, quien desempeñará su jornada laboral en dicha Dirección a partir de la fecha de la nota y hasta que dure la gestión de gobierno.

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.

Que, mediante nota de pase de la Intendencia se solicita se haga lugar a lo planteado.

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

OTORGAR la adscripción a la Agente Municipal Sra. VICTORIA, NATALIA ELIZABETH ITATI, DNI N° 24.609.982, LP N° 1518, a fin de prestar servicios en la Dirección Provincial de Vinculación Institucional del Ministerio de Gobierno y Seguridad del Gobierno de la Provincia del Neuquén, a partir del 18 de diciembre de 2.020 y hasta que dure la gestión de gobierno, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° _____ :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal VICTORIA, NATALIA ELIZABETH ITATI, DNI N° 24.609.982, LP N° 1518, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3° _____ :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.

Artículo 4° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, (Dto. 0090/2021).

Artículo 5° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me



MARIANA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0103/2.021.-**

V I S T O :

El TCL N° 026574883, la Nota N° 06/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado de fecha 08 de enero de 2.021, el Agente Municipal, ISIDORO DEL CARMEN CONTRERAS URRUTIA, DNI N° 18.896.897, LP N° 3275, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 DE MARZO DE 2.021, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: "*Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente*".-

Que, mediante Nota N° 06/21, suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mencionando que el Agente reúne todos los requisitos para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal, ISIDORO DEL CARMEN CONTRERAS URRUTIA, DNI N° 18.896.897, LP N° 3275, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 1° DE MARZO DE 2.021, con el fin de acogerse al beneficio de **JUBILACION ORDINARIA**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0090/2.021.-

Artículo 4° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me

SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de enero de 2.021.
DECRETO MUNICIPAL N° 0104/2.021.**

V I S T O :

La Nota del Sr. CASTEBLANCO, CARLOS ALFREDO de la Municipalidad de Picun Leufu Provincia del Neuquén, de fecha 15 de enero de 2021, la nota de pase de la Intendencia de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 15 de enero de 2021, se presenta el Sr. CASTEBLANCO, CARLOS ALFREDO, por la Intendencia de Picún Leufu de la Provincia del Neuquén, solicitando extender la adscripción de la agente municipal, Sra. LOPEZ, LORENA LILIANA, DNI N° 25.576.011, LP N° 1291, al periodo enero-diciembre 2021; quien desempeñará servicios en la Municipalidad de Picún Leufu partir de la fecha planteada y hasta que dure la gestión de gobierno.

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.

Que, mediante nota de pase de la Intendencia de la Municipalidad de Centenario se solicita se haga lugar a lo solicitado.

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR la adscripción a la Agente Municipal Sra. LOPEZ, LORENA LILIANA, DNI N° 25.576.011, LP N° 1291, a fin de prestar servicios en la Intendencia de Picún Leufu de la Provincia del Neuquén, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal Sra. LOPEZ, LORENA LILIANA, DNI N° 25.576.011, LP N° 1291, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3° :

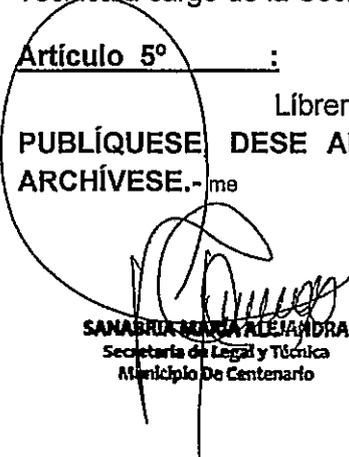
NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, (Dto. 0090/2021).

Artículo 5° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-ma


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0105/2.021.-

V I S T O :

El Contrato / Convenio para la prestación del servicio de tratamiento de residuos patógenos, La Nota N° 114/21 del 04 de Enero de 2.021 de la Dirección de Medio Ambiente, Nota de Pase de la Secretaría de Gobierno, el Pedido N° 005/2.021 de la Secretaría de Gobierno, la Nota de fecha 26 de Enero de 2.021 de la Dirección General de Compras y Suministro, Nota de Pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Contrato fue suscripto el 1° de Enero de 2.021 entre la Municipalidad de Centenario y la empresa BASAA S.A., C.U.I.T. N° 30-51876470-1, con el objeto de brindar el servicio de "Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos patógenos Tipo B", conforme lo establece la Ley 1.875 (T. O. Ley 2.267) y el Decreto N° 2.263/15, Anexo IX, a partir del 1° de Enero de este año y por doce meses.-

Que, por la mencionada nota del Sr. Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA, se solicita la aprobación de la contratación.-

Que, dicho pedido está basado en que el contrato ha sido firmado con fecha 1° de Enero de 2021 a fin de garantizar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos, para la Ciudad de Centenario.-

Que, mediante nota de pase, se requiere la confección de la norma legal correspondiente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

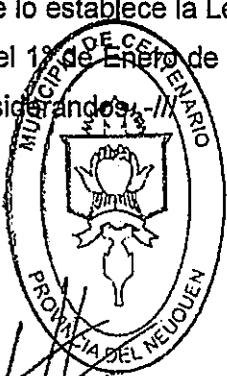
POR ELLO:

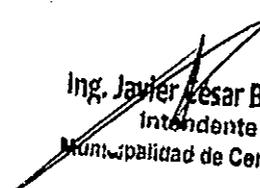
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la empresa BASAA S.A., C.U.I.T. N° 30-51876470-1, con el objeto de brindar el servicio de "Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos patógenos Tipo B", conforme lo establece la Ley 1.875 (T. O. Ley 2.267) y el Decreto N° 2.263/15, Anexo IX, a partir del 1° de Enero de este año y por doce meses, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-


SANABRIA MARIANA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario


SINIGOJ ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0105/2.021.-

Artículo 2° :

POR TESORERIA, liquídense y páguese las sumas que resulten de la contratación dispuesta en el artículo primero a la firma **BASAA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-51876470-1, con domicilio real en Calle Santa Fe N° 161 de la Ciudad de Neuquén Capital, bajo constancia. –

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios imputable a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0090/2.021.-

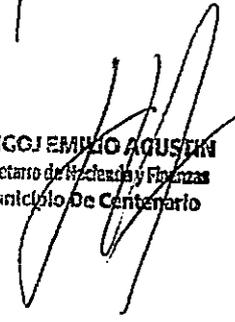
Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.** - NCT


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario


SINIGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



**Centenario, 28 de Enero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0107/2.021.-**

VISTO _____ :

La Nota N° 23/21 de fecha 25 de Enero de 2021 de la Subsecretaría de Comunicación, Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida anteriormente, la Subsecretaria de Comunicación de este Municipio, Sra. Natalia BENITEZ, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) a fin de solventar gastos menores.-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Subsecretaría solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Subsecretaría solicitante y se designa al Director de Administración a cargo de su cobro: **Sr. Daniel Maximiliano SANHUEZA**, D.N.I. N° 35.886.507. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.-
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR la apertura de la **CAJA CHICA** hasta la suma de **Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00)** para la **Subsecretaría de Comunicación**, durante el ejercicio 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° al Director de Administración dependiente de la Subsecretaría de Comunicación: **Sr. Daniel Maximiliano SANHUEZA**, D.N.I. N° 35.886.507; quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° _____ :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° _____ :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 5° _____ :

Librense las contribuciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE, AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0110/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 06 de la Manzana 457 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 521/2.013 de fecha 25 de abril de 2.013, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 06 de la Manzana N° 457 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. ULLOA, MARIELA, DNI N° 23.916.236 y el Sr. GATICA VEGA, SERGIO PATRICIO, DNI N° 92.397.111, según se acredita a fs. 22.-

Que, a fs. 37 obra constancia de plan de pago cancelado mediante Certificado N° 25780 de fecha 17/07/2019.-

Que, en fecha 09 de noviembre de 2.020, se presentan los adjudicatarios solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. CARRERAS, CAMILA ALEJANDRA, DNI N° 39.521.034 y del Sr. ROMERO, JEREMIAS DANIEL, DNI N° 41.591.345, conforme surge a fs. 48.-

Que, a fs. 59 luce anexo pago de tasa por transferencia y a fs. 60 obra libre de deuda de servicios retributivos de fecha 06/01/21.-

Que, a fs. 61/62 luce Planilla de Inspección y fotográfica, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Carrera - Romero".-

Que, a fs. 63 luce croquis del Lote 06, Manzana 457, con una superficie de 292,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 18 de enero de 2.021, se presenta la Sra. CARRERAS, CAMILA ALEJANDRA, DNI N° 39.521.034 y del Sr. ROMERO, JEREMIAS DANIEL, DNI N° 41.591.345, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 64.-

Que, a fs. 67/68 obra Informe de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de los interesados.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la ULLOA, MARIELA, DNI N° 23.916.236 y el Sr. GATICA VEGA, SERGIO PATRICIO, DNI N° 92.397.111 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. CARRERAS, CAMILA ALEJANDRA, DNI N° 39.521.034 y del Sr. ROMERO, JEREMIAS DANIEL, DNI N° 41.591.345, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 06 de la Manzana N° 457 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 457 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor de la Sra. //

SANARIANA MARIANA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0110/2.021.-

CARRERAS, CAMILA ALEJANDRA, DNI N° 39.521.034 y del Sr. ROMERO, JEREMIAS DANIEL, DNI N° 41.591.345, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 25780 de fecha 17/07/2019, conforme se acredita a fs. 37.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

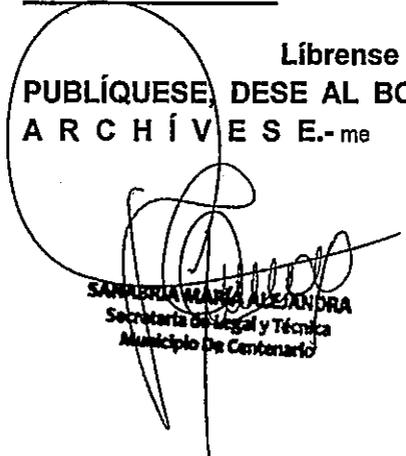
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0090/2.021.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. - me


Sra. CAMILA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0111/ 2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0886/20, la Nota N° 581/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0886/2.020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100 centavos) por un período de 3 meses consecutivos, a favor de la Sra. KILAPI MARIA CECILIA, DNI N° 20.449.133, destinado al pago de alquiler, en el marco del Programa de "Emergencia Sanitaria" (imputación N°513442)

Que, mediante Nota N° 581/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en tres aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. Kilapi Maria Cecilia no pudo realizar la rendición del aporte número 1 de los 3 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0886/2.020 de fecha 24 de Septiembre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** E.-js


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Enero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0112/ 2021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0636/20, la Nota N° 624/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0636/2.020 de fecha 14 de Julio de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100 centavos) por un período de 4 meses consecutivos, a favor del Sr. QUARRE NICOLAS ENRIQUE, DNI N° 35.047.280, destinado a cubrir necesidades básicas, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar".-

Que, mediante Nota N° 624/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en cuatro aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, el Sr. QUARRE NICOLAS ENRIQUE no pudo realizar la rendición del aporte número 1 de los 4 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0636/2.020 de fecha 14 de Julio de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - au

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0113/ 2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0802/20, la Nota N° 671/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0802/2.020 de fecha 02 de Septiembre de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100 centavos) por un período de 3 meses consecutivos, a favor de la Sra. HENRIQUEZ ERICA, DNI N° 16.959.002, destinado a cubrir necesidades básicas, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar".-

Que, mediante Nota N° 671/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en cuatro aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. HENRIQUEZ ERICA no pudo realizar la rendición del aporte número 1 de los 3 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0802/2.020 de fecha 02 de Septiembre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -js

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0114/ 2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0635/20, la Nota N° 625/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0635/2.020 de fecha 14 de Julio de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100 centavos) por un período de 4 meses consecutivos, a favor de la Sra. GALVAN CLAUDIA VANESSA, DNI N° 32.763.306, destinado al pago de alquiler, en el marco del Programa de "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional".-

Que, mediante Nota N° 625/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en cuatro aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. Galvan Claudia Vanessa no pudo realizar la rendición del aporte número 1 de los 4 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0635/2.020 de fecha **14 de Julio de 2.020**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- au

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Enero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0115/ 2021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0631/20, la Nota N° 626/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0631/2.020 de fecha 14 de Julio de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100 centavos) por un período de 4 meses consecutivos, a favor del Sr. TAPIA RENE ANTONIO, DNI N° 29.510.317, destinado a cubrir necesidades básicas, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar".-

Que, mediante Nota N° 626/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en cuatro aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, el Sr. Tapia Rene Antonio no pudo realizar la rendición del aporte número 1 de los 4 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0631/2.020 de fecha 14 de Julio de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- au



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 DE ENERO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0117/2.021.-**

V I S T O :

Los Decretos Nacionales N° 260/20 y N° 297/20, y sus prórrogas y modificatorios, los Decretos Provinciales N° 366/20, el N° 0390/20 y el 510/2.020 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, los Decretos Municipales N° 0365/.2020 y N° 0379/2.020, y el Decreto Municipal N° 0414/20, la Ley Provincial N° 3230, la Ordenanza N° 8.367/2020, y su Decreto de Promulgación N° 0396/2020, y el Decreto Provincial N° 1.081/20 y su adhesión municipal a través del Decreto Municipal N° 0850/20, y la Nota N° 207/20 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por un plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa de este.-

Que, a razón de esto, el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que, este Poder Ejecutivo procede a Promulgar la Ordenanza N° 8.367/20, la que adhiere a la Ley Provincial N° 3230, la cual declara la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por un plazo de 180 días a partir de la fecha de su sanción, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por idéntico plazo y por única vez.-

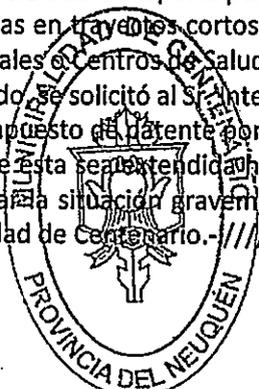
Que, el Poder Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley 3230; y de la Ordenanza Municipal N° 8.367/20, la cual fue perfeccionada a través del Decreto Provincial N° 1.081/20 y Municipal N° 0850/20.-

Que, el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo, prorrogándose, aunque con algunas aperturas de ciertas actividades y bajo estrictas modalidades- hasta el 02 de Agosto, inclusive. Conjuntamente, se detalló aquellas personas que estarían exentas de cumplir el aislamiento ordenado, las que se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales.-

Que, en razón de la progresividad de las medidas que establecen excepciones y la necesidad de reglamentar su funcionamiento, otorgando la posibilidad de desarrollar la actividad comercial, se solicitó en su momento-teniendo en cuenta que la situación actual no se ha visto modificada en esta actividad- se autorice a los sujetos comprendidos en la Actividad N° 4501 de su Licencia que se desarrollan como Transporte Escolar en la Ciudad de Centenario, a ampliar la misma para realizar: traslado del personal considerado esencial (personal de salud, fuerzas de seguridad, bomberos, personal del gobiernos, del sector de servicios públicos y de justicia, comedores escolares, comunitarios o merenderos, obra pública, etc.); traslado de personas que deban asistir a otras con discapacidad y/o familiares que requieren asistencia, personas mayores y/o niños, niñas o adolescentes; traslado de personas que trabajen en el Parque Industrial en industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos, de higiene personal y limpieza, de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios; traslado de carga como productos comestibles que no requieran cadena de frío, de productos comprados online o por teléfono, delivery o entrega a domicilio de productos autorizados; fletes o de carácter similar al servicio del Municipio o sector privado como complemento del servicio de transporte público de pasajeros urbano dentro de la Ciudad de Centenario; traslado de personas en trayectos cortos a supermercados de proximidad, farmacias, etc.; traslado de personas a Hospitales o Centros de Salud.-

Que por otro lado se solicitó al Sr. Intendente Municipal, se proceda nuevamente a condonar la licencia comercial e impuesto de patente por el plazo de 60 días a partir del 1° de Agosto De 2.020, con la posibilidad de que esta sea extendida hasta tanto se normalice la situación del ciclo lectivo, ello con el motivo de paliar la situación gravemente económica por la cual atraviesa hoy el trabajador en este rubro en la Ciudad de Centenario.-

ARQ. BERTOLDI YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0117/2021.-

Que, por Decreto Municipal N° 0667/20 se procede a PRORROGAR los efectos y alcances de los Artículos N° 1, 2 y 3 del Decreto Municipal N° 0414/2020 hasta el día 30 de Septiembre de 2.020, conforme los motivos expuestos a los considerandos.-

Que, posteriormente y mediante Decreto Municipal N° 0859/20 se vuelve a PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre de 2.020 en las mismas condiciones que el anterior.-

Que, en esta instancia y mediante la Nota N° 026/21 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, se solicita teniendo en cuenta que la situación de los Transportes Escolares es la misma, se confeccione la norma legal que exima por los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2.021, los impuestos de Patente y Licencia Comercial, para aquellas actividades comprendidas en el Rubro mencionado.-

Que, si bien nuestra Carta Orgánica en su art. 33 inc h) confiere ésta atribución al Concejo Deliberante, y que atento aquellos que no pudieron continuar con el giro habitual y normal comercial desde el comienzo del aislamiento social preventivo y obligatorio se ven una situación de real desventaja frente a aquellos que pudieron continuar su giro comercial; y en atención a la Ley 3230 de la Provincia y la Ordenanza 8367/2020, - su proroga mediante Decreto Municipal N° 0850/20, este Poder ejecutivo toma en cuenta dicha circunstancia, y autoriza a condonar el mes de Enero, Febrero y Marzo del 2021, inclusive, el pago de la licencia comercial afectado al rubro de transporte escolar y el pago de patentes afectados al mismo rubro.-

Que, por otro lado, este Poder Ejecutivo, considera que en esta situación de contexto y excepcionalidad por la cual se encuentra atravesando dicho rubro, no pudiendo ejercer su actividad, ampliar el mismo, y autorizar solo algunas actividades de las que se solicitó, en pos de no atentar con otros servicios de transporte de personas que prestan similares actividades, creando una situación desventajosa.-

Que, así también, debe saberse que en caso que durante el plazo otorgado para ejercer dicha actividad, se regularice la situación de excepcionalidad que se encuentra atravesando la localidad de Centenario, y se reanude el ciclo lectivo, indefectiblemente se dejara de ejercer la actividad otorgada oportunamente.-

Que, conforme el Artículo 240 de la Carta Orgánica, *"la Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema".-*

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) y z) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario, y en el marco de la Ley Provincial N° 3230 de Emergencia Sanitaria, y la Ordenanza N° 8.367/2020, el Decreto Municipal N° 0850/20.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1º _____ :

PRORROGUESE los efectos y alcances de los Artículos N° 1, 2 y 3 del Decreto Municipal N° 0859/2020 hasta el día 31 de Marzo del corriente año, conforme los motivos expuestos a los considerandos.-

Artículo 2º _____ :

EXIMIR el pago de las **LICENCIAS COMERCIALES** a todos aquellos que se encuentren afectados a la **ACTIVIDAD N° 4501**, que venzan en el mes de Enero, Febrero y Marzo de 2021, inclusive, a los mismos sujetos pasivos y por el mismo concepto, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º _____ :

EXIMIR el pago de **IMPUESTO DE PATENTE** a todos aquellos vehículos que se encuentren afectados a la **ACTIVIDAD N° 4501**, que venzan en el mes de Enero, Febrero y Marzo de 2021, inclusive, a los mismos sujetos pasivos y por el mismo concepto, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0117/2021.-

Artículo 4º _____ :

NOTIFÍQUESE con copia del Decreto a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, y a la Subsecretaria de Inspección, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5º _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



ARQ. BERTOLDI TANTA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio Do Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Enero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0116/2.021.-**

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 1.239/2.020, la Nota de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.239/2.020 de fecha 25 de noviembre de 2.020, se procede a recategorizar a los Agentes Municipales que se detallan en el Anexo Único, a las categorías que en el mismo se disponen, a partir del día 1° DE NOVIEMBRE DE 2.020.-

Que, mediante Nota de fecha 26 de enero de 2.021, suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ se informa que en el renglón 193 correspondiente a la agente municipal Melina Barrero, LP N° 2096 se advierte por un error involuntario se le otorga la categoría OFA, la cual ella ya había adquirido, por lo que se solicita se rectifique su condición, siendo la correcta "categoría OSD".-

Que, en virtud de lo expuesto, solicita la confección de la norma legal que rectifique el renglón 196 a partir de la fecha del Decreto.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

RECTIFIQUESE el renglón 193 del ANEXO UNICO del Decreto Municipal N° 1.239/2.020 de fecha 25 de noviembre de 2.020, el que deberá leerse de la siguiente manera:

193	2096	BARRERO Melina	OFA	OSD
-----	------	----------------	-----	-----

Artículo 2° _____ :

NOTIFÍQUESE al Sector Sueldos y a la parte interesada, dejándose copia del presente en su legajo personal.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.

ING. BERTO CASAR BERTOLDI
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Casar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Enero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0177/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 634 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2.021, se presenta la Sra. RETAMAL, LAURA ELENA, DNI N° 16.503.369, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 63/64 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 634, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 366,41mts² (Trescientos sesenta y seis con 41/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. RETAMAL, LAURA ELENA, DNI N° 16.503.369, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-mo

ING. BERTOLDI TANYA VASKE
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.672/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS

VISTO :

El Expte. N° 404/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario. Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ord. N° 7352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 201/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16, a los siguientes vecinos:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
404	Sra. Burgos Mireya	92.947.547	7278
404	Jorquera Luis	92.862.334	3632
404	Lucero María	F5.180.039	1210
404	Martínez María	10.671.711	12778
404	Zepeda Margarita	92.182.914	3765
404	López Alicia	92.415.971	3623

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16, a los siguientes vecinos:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
404	Sra. Burgos Mireya	92.947.547	7278
404	Jorquera Luis	92.862.334	3632
404	Lucero María	F5.180.039	1210
404	Martínez María	10.671.711	12778
404	Zepeda Margarita	92.182.914	3765
404	López Alicia	92.415.971	3623

Artículo 3°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16, a los siguientes vecinos:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
404	Reyes Huechicoy	92.580.135	8682
404	Farías Ugarte José	92.682.288	4117

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///Cont. Ord. N° 8672/2020///

Artículo 4°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16, a los siguientes vecinos:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
404	Reyes Huechicoy	92.580.135	8682
404	Farías Ugarte José	92.682.288	4117

Artículo 5°: DENEGAR lo solicitado por la Sra. Navarro Nancy, DNI 92.473.755 y la Sra. Blanco Nilda DNI 11.531.606, ambos comprendidos en el expediente N° 404/2020, por superar el salario mínimo, vital y móvil fijado por la Ordenanza 7352/16. **Notifíquese; cumplido archívese.**

Artículo 6°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.676/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. N° 578/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Romero Sonia-
Ref.: Solicitud declarar obligaciones cumplidas sobre el del Lote 14 de la Mza. N° 821 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Romero hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones del Lote N° 14 de la Mza. N° 821, de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 96/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 14 de la manzana N°821 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-6330-0000, con una superficie de 300.00m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°5824-19399/2015, dispuesta por Decreto Municipal N°1.055/2015 de fecha 21 de Julio de 2015 a favor de la Sra. Romero Sonia Cristina, DNI17.082.747.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.677/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE

VISTO _____ :

El Expte. N° 579/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Rosas Maribe Piuquen- Ref.: Solicitud declarar obligaciones cumplidas sobre el del Lote 09 de la Mza. N° 403 "A" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rosas Piuquen hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones del Lote N° 09 de la Mza. N° 403 "A", de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 96/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N° 09 Manzana N°403 A de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-8032-0000, con una superficie de 290.59 m2 (Doscientos noventa con 59/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-5811/2018 a favor de la Sra. Rosas Maribel Piuquen DNI 37.758.110.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.687/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE

VISTO :

El Expte. N° 624/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sres. González Mercedes, Santos Paula y Santos Sandra. Ref.: Solicitud de adjudicación en venta y declarar las obligaciones cumplidas del Lote 04 de la Mza. 96 y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace la presentación de dicho Expte. solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al Lote N° 04 de la Mza. N° 96 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 106/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto del lote N°04 de la manzana N°96 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-4005-0000, con una superficie de 279.00m2 (doscientos setenta y nueve con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-0799/1982, dispuesta por Decreto Municipal N°222/1985 de fecha 15 de Mayo de 1985 a favor de la Sra. Gonzales Mercedes DNI 16.503.440, Sra. Santos Yanina Sandra DNI 30.093.224 y de la Sra. Santos Paula Melina, DNI 33.178.922.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.685/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 622/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Vilte Néstor. Ref.: Solicitud de declarar las obligaciones cumplidas del Lote 01 de la Mza. 1.034 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Vilte hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al Lote N° 01 de la Mza. N° 1.034 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 104/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°01 de la manzana N°1034 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-103-0240-0000, con una superficie de 292.00m2 (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-6518/2019, dispuesta por Decreto Municipal N°1420/2018 de fecha 25 de Octubre de 2018 a favor del Sr. Vilte Néstor Maximiliano , DNI 32.220.199.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.683/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. N° 620/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sres. Quinteros Germán Quinteros Fernando y Del Valle Daniel- **Ref.:** Solicitud declarar obligaciones cumplidas del Lote "A" y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Quinteros y Del Valle hacen su presentación solicitando obligaciones cumplidas del Lote "A", de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 102/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote "A" de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-068-3245-0000, con una superficie de 41.210,71m2(Cuarenta y un mil doscientos diez con 71/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-1060/2019, dispuesta por Decreto Municipal N°466/2013 de fecha 17 de Abril de 2013 a favor de los Sres. Quinteros Fernando , DNI 21.403.636, Sr. Quinteros Germán Miguel DNI 38.082.181 y Del Valle Jorge Daniel D.N.I : 20.116.463.-

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.-vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario.



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.688/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO

VISTO :

El Expte. N° 636/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Nicolás Jorge Rodrigo. Ref.: Solicitud de adjudicación del Lote 15 de la Mza. 405 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Nicolás hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al Lote N° 15 de la Mza. N° 405 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 107/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°15 de la manzana N°405 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-6008-0000, con una superficie de 272.25m2 (doscientos setenta y dos con 25/100 metros cuadrados), según mensura N°7424-11300/2017, dispuesta por Decreto Municipal N°605/20019 de fecha 01 de Abril de 2019 a favor del Sr. Nicolás Jorge Rodrigo, DNI: 33.917.644.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pizarro
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario